

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica
Sesión Número 075

Mesa Directiva:

Dip. Julieta García Zepeda [MORENA]

Presidenta

Dip. Eréndira Isauro Hernández [REPR. PARLAM.]

Vicepresidenta

Dip. Daniela de los Santos Torres [PRI]

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín [PT]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 23 de febrero de 2023.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 9:36 horas.

Presidenta:

Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión ordinaria del día jueves 23 de febrero de 2023. [Timbre]

Se instruye a la Segunda Secretaría para pasar lista de asistencia a efecto de informar a esta Presidencia a la existencia del quórum, para poder celebrar la sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Anaya Ávila Hugo, Alemán Sierra Seyra Anahí, Álvarez Mendoza María Fernanda, Arreola Pichardo Fanny Lyssette, Barragán Vélez Juan Carlos, Beamonte Romero Rocío, Calderón Torreblanca Fidel, Contreras Correa Felipe de Jesús, Cortés Mendoza David Alejandro, De los Santos Torres Daniela, Díaz Chagolla María Guadalupe, Escobar Ledesma Óscar, Flores Adame Samanta, Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola, Franco Carrizales Anabet, Galindo Pedraza J. Reyes, Gaona García Baltazar, Gallardo Mora Julieta Hortencia, García García Luz María, García Zepeda Julieta, Hernández Íñiguez Adriana, la de la voz [Hernández Morales Liz Alejandra], Hernández Peña J. Jesús, Hurtado Marín Ana Belinda, Isauro Hernández Eréndira, López Pérez Margarita, Manríquez González Víctor Manuel, Núñez Aguilar Ernesto, Palafox Quintero César Enrique, Pantoja Abascal Laura Ivonne, Pérez Campos Mónica Lariza, Reyes Cosari Roberto, Ríos Torres María Guillermina, Salas Sáenz Mayela del Carmen, Tapia Reyes Gloria del Carmen, Valdez Pulido Mónica Estela, Villanueva Cano Andrea, Zurita Ortiz Víctor Hugo.

¿Alguna diputada o diputado que falte de tomar asistencia?...

Le informo, Presidenta: Hay quórum para iniciar la sesión. Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Habiendo el quórum, se declara abierta la sesión ordinaria.

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día jueves
23 de febrero de 2023.

Orden del Día:

I. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 2° y una fracción XII al artículo 4°, ambos de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, presentada por las diputadas Julieta García Zepeda, Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez, y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.

II. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 70, se modifica el inciso g) y se adiciona el inciso h) de la fracción I, y se modifica el inciso a) de la fracción II del artículo 83, y se adiciona la Sección IV al Capítulo IV titulado “Del Control Constitucional”, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, presentada por el diputado Roberto Reyes Cosari, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

III. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 81 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez, Julieta García Zepeda, y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.

IV. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se instituye la Condecoración al Mérito Médico “Manuel Martínez Báez”, presentada por la diputada Adriana Hernández Íñiguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

V. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 102, se reforman los artículos 105, 159, 160, 166, 167, 168 y se adiciona el artículo 168 bis del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por la diputada Mónica Lariza Pérez Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

VI. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2° ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, presentada por la diputada Luz María García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario.*

VII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 3° bis, se adiciona un último párrafo al artículo 4°, se adiciona un último párrafo al artículo 13, se adiciona un último párrafo al artículo 13 bis, se reforma el último párrafo del artículo 158, se adiciona el inciso g) al artículo 230 y se adiciona dos párrafos al artículo 264 octies, todos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; se adicionan dos párrafos al artículo 37 y se reforma el inciso d) del artículo 72 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Eréndira Isauro Hernández, Fanny Lyssette Arreola Pichardo y el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, integrantes de la Representación Parlamentaria.*

VIII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI, y se recorre en su orden la subsecuente, al artículo 4° de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez, Julieta García Zepeda, y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.*

IX. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 118 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Eréndira Isauro Hernández, Fanny Lyssette Arreola Pichardo, María Fernanda Álvarez Mendoza y el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, integrantes de la Representación Parlamentaria y del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

X. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción I, recorriéndose en su numeración las fracciones subsecuentes, al artículo 3° de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por las diputadas Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez, Julieta García Zepeda, y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.*

XI. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar el artículo 5° bis al Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide Ley de Juicio Político y de Declaración de Procedencia para el Estado de Michoacán de Ocampo; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y se derogan los artículos de los capítulos III, IV y V de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, presentada por las diputadas Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez, Julieta García Zepeda, y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos MORENA, y Verde Ecologista de México.*

XIII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III y IV, se adiciona la fracción V, todas del artículo 43; se reforma el artículo 58 en su fracción III, se adiciona el artículo 43 bis, 58 bis, 58 ter, 58 quáter de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XIV. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se incorpora el capítulo IX, con los artículos 69 y 70, de la Ley de Derechos y Protección para los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y se adiciona un tercer y cuarto párrafos al artículo 311, y un artículo 311 bis del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

XV. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 54 y el artículo 55, asimismo se adiciona un quinto párrafo al artículo 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el diputado Óscar Escobar Ledesma, integrante de la LXXV Legislatura.*

XVI. *Dar cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, presentada por la diputada Adriana Hernández Ñíguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

XVII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo I Bis al Título Cuarto, así como los artículos 157 bis, 157 ter, 157 quáter del Código Penal para el Estado de Michoacán, presentada por el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, integrante de la Representación Parlamentaria.*

XVIII. *Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 103 del Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

XIX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 187 bis, 187 ter y el Capítulo I Bis al Título Décimo Primero del Libro Segundo; se derogan los artículos 224, 225 y el Capítulo VI al Título Décimo Cuarto del Libro Segundo, todos ellos del Código Penal para el Estado de Michoacán, en Materia de Extorsión, elaborado por la Comisión de Justicia.*

XX. *Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y se adicionan diversos artículos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como la modificación del nombre de la Ley de Adopción, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia, y de Derechos Humanos.*

XXI. *Lectura, discusión y votación de la Propuesta de Acuerdo para habilitar como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado la Plaza Mariscal “Victor Rosales”, de la ciudad de Ario, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCVIII Aniversario del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, así como para la designación de recipiendario de la Presea “Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815”, presentada por la Junta de Coordinación Política.*

XXII. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta a los dueños y concesionarios de tiendas de autoservicio para que, en la medida de sus posibilidades, donen los alimentos que están a punto de caducar a casas-hogar, instituciones públicas, privadas, centralizadas y descentralizadas que tengan la atención de niños y personas de escasos recursos, presentada por la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

XXIII. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo con el objeto exhortar al Delegado en Michoacán del Instituto Mexicano del Seguro Social con la finalidad de que garantice la atención médica de los derechohabientes michoacanos, presentada por el diputado Óscar Escobar Ledesma, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura.*

XXIV. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto al Congreso de la Unión para que, dentro de sus facultades, realice*

las acciones pertinentes con la finalidad de que el uso de rampas de emergencia de frenado no tenga un costo para quienes hacen uso de ellas, sino que las concesionarias absorban el pago, contemplándose dentro del pago de peaje, presentada por el diputado Víctor Manuel Manríquez González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

XXV. *Lectura, discusión y votación, en su caso, de la Propuesta de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que realice los estudios correspondientes en la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca, y solicite una veda forestal en dicha zona, en términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, presentada por la diputada Ana Belinda Hurtado Marín, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

XXVI. *Lectura del Posicionamiento referente al clamor y reclamo de los pueblos del agua del Oriente de Michoacán, presentada por la diputada María de la Luz Núñez Ramos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.*

Comentarles que los puntos sexto y decimoquinto fueron retirados por su presentador; y se retiran, a petición de sus presentadores, los puntos seis y veintitrés del orden del día, y el siete también...

Finalmente, el decimoquinto, no.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias diputada.

¿Sí, diputada Fraga?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Apelar a su sensibilidad, Presidenta, a su criterio, para leer el comunicado por el asesinato del defensor de los bosques y Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de Zicuicho.

Presidenta:

Adelante, diputada.

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Gracias:

El Consejo Supremo Indígena, Consejo Libre y Autónomo de los Pueblos Originarios de la entidad, independiente de gobiernos, partidos políticos y órdenes religiosas; Asamblea General de Autoridades Indígenas, conformado por autoridades civiles, comunales y tradicionales de 70 comunidades originarias, manifestamos colectivamente lo siguiente: El día 21 de febrero, en el “Día Internacional de la Lengua Materna”, aproximadamente a las 21 horas, fue cobardemente asesinado el compañero defensor de los bosques, promotor de la autonomía y autoridad comunal de Zicuicho, Alfredo Cisneros Madrigal, Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, por un comando paramilitar cuando arribaba a su domicilio en la comunidad purépecha de Zicuicho.

“Alfredo Cisneros Madrigal fue un defensor incansable de los bosques, del territorio y de los derechos colectivos de Zicuicho, denunciando ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y ante el Gobierno del Estado de Michoacán, la tala clandestina de los bosques de pinos, y combatió el cambio de uso de suelo que se promueve para la siembra inmoderada.

Denunciamos categóricamente que en Michoacán, en las últimas décadas, más de 60 activistas sociales, defensores de los bosques, autoridades comunales y ambientales han sido asesinados o desaparecidos por defender la vida, los recursos naturales y luchar en contra de las injusticias sociales, sin que hasta la fecha se haya resuelto un solo caso. Esto, a pesar de que se presentaron las denuncias correspondientes, en Michoacán impera la inseguridad y la impunidad.

Así mismo hacemos de conocimiento de la opinión pública que desde el día de ayer, a través de las autoridades civiles, comunales y tradicionales de Zicuicho, se solicitó la presencia de la Guardia Nacional y de la Guardia Civil.

En este contexto de inseguridad, inoperancia y omisión de la Secretaría de Seguridad Pública, se exige dar seguimiento y cumplimiento a los convenios firmados con el Gobernador de Michoacán, con las Rondas Comunales, donde se comprometían a enviar un destacamento de la Guardia Civil a las comunidades autónomas, en lo que las Rondas Comunales continuaban con su capacitación y certificación.

Finalmente, emplazamos al Gobierno de la República y al Gobierno de Michoacán a instaurar una Mesa de Justicia para las comunidades indígenas; de lo contrario, no nos dejarán otro camino que movilizarnos en todos los territorios. Exigimos enérgica y colectivamente al Estado mexicano justicia para el compañero Alfredo Cisneros Madrigal, y seguridad para la comunidad de Zicuicho-

Atentamente

El Concejo Supremo Indígena de Michoacán.

Presidenta, por lo ocurrido antier en esta situación con el compañero Alfredo, le pedimos que se pueda dar un minuto de silencio en su nombre. Va a ser, el día de hoy, ya llevado al panteón, a las once de la mañana. Le pido su sensibilidad para un minuto de silencio.

Presidenta:

Les pido a los presentes ponerse de pie, por favor.

Se concede un minuto de silencio.

[Minuto de Silencio]

Presidenta:

Pueden tomar asiento.

¿Sí, diputada Belinda?...

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:

Solicito que se baje del orden del día el punto número veinticinco, por favor.

Presidenta:

Muy bien, diputada. Se retira.

Está a consideración del Pleno el orden del día, con las modificaciones realizadas, por lo que se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Juan Carlos Barragán, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con la diputada Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y la de la voz.

Exposición de motivos del Dip.

Juan Carlos Barragán Vélez

Con su permiso, Presidenta. Muy buenos días, compañeras y compañeros. Bienvenidos a los medios de comunicación y a las personas que nos acompañan:

La deuda pública son los compromisos financieros que se obliga a cumplir el Estado, son contraídos en forma directa o a través de agentes financieros, les permiten tener fluidez de recursos para así poder cumplir las funciones que les son encomendadas. Todo esto, autorizado por el Poder Legislativo, que es quien aprueba al Estado y municipios adquirir deuda pública.

Para el caso de Michoacán, el tema de la deuda pública se ha convertido en sinónimo de corrupción, irregularidades, desvío de recursos; en fin, no ha sido claro en dónde se van los recursos que se solicitan.

Actualmente, la deuda pública es de más de 19 mil millones de pesos. Hace más de un año, cuando inició la Administración Estatal, recibió un adeudo que rebasaba los 22 mil millones. Esto es de suma importancia tomando en cuenta cómo la deuda pública de las entidades es un posible resultado de la corrupción e impunidad, de la mano de un mal manejo de recursos, demostrando así cómo la nueva Administración ha llevado a cabo una gran gestión de la deuda pública, siendo esto en beneficio para el Estado y para las instituciones y el pueblo michoacano.

Pero los costos de la deuda pública corresponden, en su mayoría, a la contratación y el manejo de la deuda; en otras palabras, al pago de los intereses. Estos gastos y costos relacionados con la contratación de la deuda pública siempre han existido, pero nunca se han controlado.

Recordemos cómo anteriores solicitudes de deuda pública, que han llegado a esta Soberanía, han estipulado altos cargos por la contratación de deuda pública, situación que no es exclusiva de esta entidad.

Por eso mismo, esta iniciativa pretende reforzar dicho manejo honesto y austero de los fondos públicos y, a la par, armonizar de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual define lo que son los gastos y costos relacionados con la contratación de la deuda pública, que son aquellos que están relacionados con la celebración del financiamiento que, de manera enunciativa más no limitativa, son comisiones de apertura, comisiones por disposición, comisiones por estructuración, costos por la contratación de calificadoras, de instrumentos derivados y garantías de pago, sin incluir honorarios por asesoría profesional, técnica legal y financiera.

Por lo anterior, junto a mis compañeras diputadas Julieta García, Anabet Franco y Margarita López, ponemos a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Ley de Deuda Pública para el Estado y sus Municipios, con lo que quedaría establecido el monto que podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación de deuda pública.

Esto quiere decir que se acabaron los costos altos y abusivos que se incluían anteriormente en las solicitudes de deuda pública que se hacen ante los Poderes Legislativos de los Estados, y el Titular del Ejecutivo Estatal únicamente podrá pagar hasta un 0.15% del monto del financiamiento para cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, en vez de hasta un 5 a 10 por ciento que anteriormente se solicitaba para cubrir dichos gastos.

Esta reforma ya está plenamente vigente y debemos por ello actualizar nuestra norma y contribuir de dicha manera a mejorar las finanzas públicas, previniendo, como ya mencionamos, abusos en altos cargos de comisiones y posibles desvíos de recursos públicos.

Cabe hacer mención que son más de 15 denuncias presentadas ante la Fiscalía General de la República por desvío de recursos en el Estado de Michoacán durante este año, situación en la que ha insistido nuestro Gobernador, Alfredo Ramírez Bedolla, encontrando, entre las principales irregularidades que se han presentado, el delito de peculado, cohecho, enriquecimiento ilícito y pagos indebidos a empresas privadas que, a su vez, presentan procesos de irregularidades ante la Federación, la mayoría de los ex funcionarios señalados por parte de la Contraloría del Estado de Michoacán, y denunciados ante las fiscalías, corresponden a seis dependencias estatales.

Compañeras y compañeros, acabemos con los abusos y malos manejos del dinero del pueblo. No podemos cerrar la puerta al endeudamiento público, pero que se haga con transparencia y los ahorros necesarios.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Deuda Pública para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Roberto Reyes Cosari, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Roberto Reyes Cosari*

**Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Amigas y amigos diputados.
Público que nos acompaña.
Medios de comunicación y
Pueblo de Michoacán:**

En ejercicio de la facultad que me otorgan los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y nuestra Ley Orgánica, presento al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán*, bajo las siguientes consideraciones.

La confianza de la ciudadanía en la justicia constitucional local es un aspecto que se debe cultivar día con día, con la actitud constante y el proceder cotidiano de quienes imparten justicia y de quienes legislamos.

El régimen jurídico básico de los derechos humanos en México no solo es un catálogo exhaustivo, limitado y cerrado de derechos, sino que comprende todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano y los contenidos en los ordenamientos internacionales ratificados por el Estado mexicano.

Conforme al artículo 1° constitucional, los derechos humanos se contemplan como principios sujetos a la evolución de las necesidades sociales, que no son limitativos en la defensa de los derechos de los gobernados, por lo que los estándares mínimos reconocidos pueden ser ampliados en su alcance y número a nivel constitucional local.

En los últimos años se ha impulsado la protección de los derechos humanos a través de la justicia constitucional local, que conforma todos los medios de control constitucional local que permiten garantizar la supremacía y control de la Constitución del Estado mediante su interpretación y la anulación

de las leyes o decretos contrarios a ellas, así como para proteger y salvaguardar los derechos humanos reconocidos en las Constituciones locales.

Es por ello que los sistemas constitucionales locales representan muchos aspectos benéficos para la protección de las Constituciones locales, al dotar a los gobiernos de los mecanismos que aseguren la vigencia a lo establecido en sus Constituciones, y así proteger su autonomía.

En nuestro país, los medios de control constitucional son el juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad, el juicio de revisión constitucional electoral, el juicio para la protección de los derechos político electorales, el juicio político, procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial del Estado.

Por lo que va a los medios de control constitucional local, es importante hacer referencia al régimen de los estados de Veracruz, Coahuila, Tlaxcala y Chiapas, que fueron los pioneros en implementar la ampliación de la justicia constitucional local, siendo a partir de la reforma constitucional de Veracruz del 2000, aprobada en el 2001, que se fueron implementando los medios de control constitucional local.

En dicha entidad, el control constitucional local se comparte entre la Sala Constitucional y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; cuenta con varios mecanismos de protección constitucional, como son las controversias, las acciones de inconstitucionalidad y las acciones por omisión legislativa.

Para el caso de Tlaxcala, en su Constitución se establece que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, actuando como Tribunal de Control Constitucional del Estado, conocerá de los medios de defensa que haga valer los particulares contra las leyes o actos de autoridad que vulneren los derechos humanos, los juicios de competencia constitucional de las acciones de inconstitucionalidad, del trámite y resolución de los juicios de competencia y acciones de inconstitucionalidad, y la omisión legislativa.

Por último, en el Estado de Chiapas, el control constitucional se concentra en una sala superior. Ahora bien, a más de 20 años de haberse implementado los sistemas de justicia constitucional en diversos estados de la República, Michoacán es una de las entidades federativas que aún no cuenta con un sistema de justicia constitucional local,

no obstante de que ya se han presentado algunos proyectos de reforma para establecer la creación de un sistema de control constitucional.

En esa tesitura es que, mediante la presente iniciativa, se propone realizar diversas adiciones y modificaciones a la Constitución Política del Estado para establecer los parámetros necesarios que sientan las bases fundamentales para la creación del Sistema de Justicia Constitucional, para lo cual se propone:

I. Dotar al Poder Judicial del Estado de la facultad de mantener la supremacía y control de la Constitución mediante su interpretación y anulación de las leyes o decretos contrarios a ella.

II. Se establecen los parámetros para la creación del Sistema de Justicia Constitución para garantizar la supremacía de la Constitución mediante la resolución de los conflictos constitucionales que surjan dentro del ámbito interior del Estado.

III. Para el cumplimiento de la justicia constitucional se propone introducir los medios de control constitucional local siguientes:

- a) Las acciones de inconstitucionalidad en contra de las leyes o decretos que se consideren contrarios a la Constitución del Estado.
- b) Las controversias constitucionales que surjan entre dos o más municipios y el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

IV. Las acciones por omisión legislativa, cuando se considere que el Congreso no ha aprobado alguna ley o decreto y que de dicho omisión afecte el debido cumplimiento de la Constitución del Estado.

V. Por último, se propone establecer los lineamientos para la creación de una Sala Constitucional como parte de la estructura del Supremo Tribunal de Justicia, con atribuciones para sustentar los procedimientos en materia de controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y formular los proyectos de resolución definitiva que sean sometidos al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Por lo que el presente proyecto de decreto va encaminado a considerar la justicia constitucional en nuestro Estado.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Diputada Belinda, en qué sentido?...

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:

Sí, solo para hacer el comentario y felicitar al compañero Reyes Cosari. Es una excelente propuesta, y si me permite suscribirla también.

Presidenta:

En el mismo sentido la presente. ¿Algún otro diputado o diputada?... Pido a Servicios Parlamentarios tomar datos a los compañeros...

Y le preguntamos al diputado Cosari si nos permite adherirnos a su iniciativa... Muy bien, diputado, gracias.

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales para que se declare si ha lugar a admitir a discusión la iniciativa presentada.

EN CUMPLIMIENTO DEL TERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Juan Carlos Barragán Vélez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con la diputada Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y la de la voz.

*Exposición de motivos del Dip.
Juan Carlos Barragán Vélez*

Gracias, Presidenta.

Con su permiso:

En México viven casi 40 millones de niñas, niños y adolescentes, que representan alrededor del 35% de la población total del país; su bienestar depende del desarrollo presente y futuro. Lamentablemente, las y los menores de edad en nuestro país viven en dos realidades: la niñez, que tiene una situación bien acomodada, y quienes viven en un estado de pobreza, desigualdad y prohibición de sus derechos.

Uno de los más graves problemas que se enfrentan nuestras niñas, niños y adolescentes es la deserción escolar. De acuerdo con los datos de medición de la pobreza 2018-2020, de CONEVAL, 12.3% de la población nacional de entre 3 y 17 años presentaba rezago educativo en 2020. Esto significaba que 4 millones de niñas, niños y adolescentes en el país no asistían a la escuela, y no contaban con la educación obligatoria el mismo año.

Cifras del Sistema Educativo Nacional 2021 y 2022, que publicó la Secretaría de Educación Pública, revelan que durante el ciclo escolar 2020-2021, la tasa de abandono escolar en México se elevó a 11.6% en educación media superior, 2.9% en secundaria y 0.5% en primaria.

México, además, es el segundo país en el mundo donde se comete el mayor número de agravios en contra de menores de edad, según los datos del Fondo de Naciones Unidas para la Atención de la Infancia (UNICEF).

Otro aspecto que resulta muy inquietante es el rápido crecimiento de la prostitución y la explotación sexual infantil, ya que tres de cada diez niños sufren cualquier tipo de acoso sexual.

Las cifras anteriores exponen los diferentes peligros que enfrenta nuestra niñez en México, que durante muchos años no se ha podido erradicar.

Garantizar los derechos de las niñas y niños adolescentes es responsabilidad de todas y todos, por eso es importante escucharles e involucrarles para promover el desarrollo y el goce efectivo de los mismos.

Como Poder Legislativo, tenemos la obligación de implementar acciones transversales con enfoque de derechos y del interés superior de la niñez y adolescencia en todas las actuaciones del Estado. Y es que los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes no solamente están previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también en los tratados internacionales de los que es miembro nuestro país, las cuales reconocen a niñas y niños y adolescentes como titulares de derechos.

Volviendo a la jurisdicción local, es labor de los organismos públicos privilegiar la superación de la actuación de los gobiernos en materia de niñez y adolescencia, así como impulsar el ejercicio de los derechos e incidir en la población para promover su reconocimiento y protección.

Por lo anterior, ponemos a consideración de ustedes la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 81 de la Ley de los Derechos, Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para que se integren al Sistema Estatal de Protección Integral del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las y los responsables de las áreas de Comunicación Social

y Gobierno Digital del Estado y Municipios, pues es mediante la difusión de los derechos de las niñas y niños y adolescentes que conseguiremos un mayor impacto social, así como apegándonos estrictamente a las obligaciones que el Gobierno, la familia y la sociedad tenemos con ellas y ellos.

Puntualizando una vez más que todo y toda esta información a la cual se plantea dar difusión es parte necesaria para el buen cumplimiento efectivo de sus derechos, requisito esencial lograr su desarrollo integral y para impulsar la evolución de la sociedad mexicana a una donde se garantice un clima de civilidad, paz, comprensión, respeto, bienestar y progresividad.

Por esto mismo es que en el mes de noviembre pasado, nuestra compañera diputada Ivonne Pantoja propuso una iniciativa para que las dependencias del Estado diseñen y mantengan micrositios web amigables para la niñez y adolescentes, que describan de forma simple y amena las labores que realizan.

Esta propuesta que presentamos va de la mano con dicha iniciativa, esperando fortalecerla y hacerla posible. Y es que, a pesar de que las niñas y niños y adolescentes constituyen la tercera parte de la población nacional, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve limitado por una visión social que los concibe como objetos de protección, excluyéndolos de la participación y toma de decisiones sobre su propia vida, e incluso justificando la violencia que se ejerce en su contra.

Garantizar los derechos de las niñas y niños y adolescentes es responsabilidad de todas y de todos.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Protección a la Niñez y Adolescencia; y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL CUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada Adriana Hernández Íñiguez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Adriana Hernández Íñiguez*

Gracias, Presidenta.**Muy buenos días a todas y a todos.****Con el gusto de saludarles,
medios de comunicación.****A quienes nos ven desde las diversas
plataformas de redes sociales.****Saludo con mucho aprecio a la****Dra. Martha Esther Maqueo Márquez,****Presidenta del Consejo Consultivo del****Colegio de Médicos en Michoacán.****Bienvenida, doctora.****Al doctor José Gildardo Camargo Mora,****Presidente del Colegio Médico de****Michoacán. Bienvenido, doctor.****Al doctor Rafael Rivera Barragán,****Presidente del Foro de Colegios de****Profesionistas de Michoacán.****Bienvenido, doctor.****[Con quienes trabajamos de manera****conjunta la presente iniciativa y a través****de ustedes les envío un saludo****a las y los médicos de Michoacán]:**

De acuerdo con el Colegio Nacional, Manuel Martínez Báez nació en Morelia el 26 de septiembre de 1894. Cursó los estudios preparatorianos en el Colegio de San Nicolás, y los superiores en la Escuela de Medicina de esa misma ciudad, obteniendo su título el 2 de enero de 1916. En esa misma institución ejerció como profesor de Anatomía Patológica, Patología General y Clínica Médica. Posteriormente fue ayudante y maestro de esta última materia en la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional.

En la semblanza del galeno que ofrece el Colegio, se lee lo siguiente:

Martínez Báez se especializó en los institutos de Parasitología de la Universidad de París, en el de Enfermedades e Higiene Tropicales de Hamburgo, en el de Malaria de Naval Moral de la Mata, España, y en la Estación Experimental para la Lucha Antimalárica de Roma. Cursó Histología en el Hospital Saint Louis de París, y Anatomía Patológica en el laboratorio de histopatología del doctor Del Río Hortega, en Madrid.

Representó a México en la Exposición Iberoamericana de Sevilla y en muchas otras instancias internacionales. Fue delegado permanente ante la UNESCO, cuyo consejo directivo llegó a presidir. En 1946, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas lo nombró miembro del Comité de Expertos, y como tal participó en la constitución de la OMS, de la cual fue Vicepresidente. Fue miembro y Presidente (1940 a 1942) de la Academia Nacional de Medicina, de la Sociedad Mexicana de Higiene, de la Sociedad Mexicana de Historia Natural y Miembro Honorario de la Academia de Medicina de Nueva York, entre muchos otros honores y distinciones.

Fue Doctor Honoris Causa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y obtuvo la Medalla “Eduardo Liceaga”, de la Secretaría de Salubridad, así como también la Medalla al Mérito Sanitario de la Sociedad Mexicana de Salud Pública.

Entre sus publicaciones figuran El libro de la madre mexicana (1933), Manual de parasitología médica (1953), Cajal, biólogo (1958), Factores económicos, culturales y sociales en la génesis de las enfermedades tropicales (1969), Pasteur, vida y obra (1976) y La vida maravillosa de los insectos (1982). Escribió, además unos 100 artículos sobre salud pública, parasitología y anatomía patológica.

La obra de Manuel Martínez Báez se agrupa en torno a tres áreas: parasitología, salud pública y sociología médica e historia de la medicina. Su aportación fue relevante porque adecuó a la realidad de los países subdesarrollados los conceptos que sobre enfermedades tropicales surgieron en países ajenos a esa problemática.

Manuel Martínez Báez es solo uno de tantos médicos ilustres que ha dado nuestro Estado, como por ejemplo Ignacio González Guzmán, Ignacio Chávez y Luis Sánchez Medal, quienes con sus estudios y práctica cotidiana dieron lustre a las ciencias de la salud de Michoacán. Incluso, el valor de la práctica médica en Tierra Caliente fue motivo de una célebre novela de Xavier López Ferrer, *El Rebozo de Soledad*, en la cual se da cuenta de los esfuerzos desplegados por un valeroso e idealista, el doctor de nombre Alberto Robles, el cual fuera interpretado en el cine por Arturo de Córdova.

No exagero al afirmar que la medicina es quizá la más noble de las profesiones, y los que la ejercen son verdaderos apóstoles para quienes el cuidado de sus semejantes constituye una vocación que implica sacrificio, riesgo y estudio permanentes; profesionales a los que Cervantes, por vía de *El Quijote*, por su sabiduría, prudencia y discreción, los ponía “sobre su cabeza” y los honraba como a “personas divinas”.

Mejor muestra de la abnegación de nuestros médicos lo es su trabajo realizado a lo largo de la actual pandemia de COVID-19, en medio de terribles carencias y sufrimientos, la cual cobró, hasta el mes pasado, la vida de más de 3,600 trabajadores de la Salud, una de las cifras más altas a nivel mundial, de acuerdo con fuentes extraoficiales.

Tales son las razones por las que propongo ante esta Asamblea la creación de la Condecoración al Mérito Médico «Manuel Martínez Báez», la cual

sería entregada en acto solemne que se realizará en el patio del Edificio Central del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 23 de octubre de cada año, la misma fecha en que se festeja a los médicos mexicanos, a la cual serían invitados de honor los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dicha condecoración deberá ser entregada a un ciudadano, institución u organización de la sociedad civil que se halla distinguido por su trabajo en favor de la promoción de la salud, la innovación en las ciencias médicas o la atención sanitaria a la población.

La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado emitirá la convocatoria pública durante el mes de junio, dirigida a la sociedad en general, a las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para allegarse de propuestas que por su destacada trayectoria puedan hacerse acreedores a esta condecoración. La convocatoria determinará el procedimiento para la selección del perfil del condecorado y la entrega de este reconocimiento.

La condecoración consistirá en una medalla circular de plata, bañada en oro, de 18 quilates, de 5 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, en cuyo anverso estará grabado el Escudo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nombre de quien haya de recibirla, fecha en que se entrega y la leyenda: «Condecoración al Mérito Médico Manuel Martínez Báez».

Compañeras y compañeros, apelo, en primer lugar, a quienes integran la Comisión a la cual se habrá de enviar el turno de la presente iniciativa; pero apelo también para que todas y todos puedan sumarse, en su momento, a esta iniciativa.

En este Congreso reconocemos durante todo el año a diversos sectores: mujeres, maestros, y en este caso creo que es muy merecido que no continúen haciendo de manera aislada el propio Colegio de Médicos a nivel estatal el evento de organización para la entrega de este reconocimiento.

Lo que busco y lo que buscamos, de manera conjunta con el Colegio Médicos de Michoacán, es que a partir del siguiente año –o si de este ya se puede hacer, estaría excelente–, se pueda entregar este mismo reconocimiento, que ellos hacen el evento, pero que pueda ser de manera conjunta con el Congreso del Estado, y que de esta manera demos el reconocimiento que seguido hacemos todos a nivel

público, pero queremos que se vea con una realidad ya latente aquí en el Congreso.

Así es que estoy segura que esto lo estaremos aprobando muy pronto.

Muchísimas gracias a todas y a todos.

Presidenta:

Túrnese a las comisiones de Cultura y Arte; y de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Mónica Lariza Pérez Campos, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Mónica Lariza Pérez Campos*

**Con su permiso, diputada
Julieta García Zepeda, Presidenta
de la Mesa Directiva del Congreso
del Estado. Compañeras diputadas
integrantes de la Mesa. Compañeras
y compañeros diputados.
Y saludo también con mucho respeto
a los medios de comunicación aquí
presentes y a los que nos siguen a través
de las diferentes plataformas digitales.
Así mismo a las personas que nos
acompañan en esta sesión de Pleno:**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió recomendación a los Estados Parte para que, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de protección a menores, se aseguren que los derechos que ejercen los padres, tutores u otras personas responsables de su cuidado, educación, desarrollo y atención de las niñas, niños y adolescentes, no impliquen un desconocimiento de los derechos de los menores.

Por ello, es obligación de los Estados emitir las normas que prohíban toda forma de agresión y faltas contra la integridad personal de los menores, ya que, de no hacerlo, se vulnera el principio de la no discriminación y de protección ante la ley, en el caso de las niñas, niños y adolescentes, ciñéndose entonces a dicha disposición tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 6° del Código Penal Federal, es que establecen que en caso de delitos cometidos en contra de niñas, niños y

adolescentes, siempre se procurará el interés superior de la infancia, que debe prevalecer en toda aplicación de la ley, con la finalidad de garantizar plenamente sus derechos.

Por su parte, los niños, niñas y adolescentes representan el 30% de la población de nuestro Estado, según los datos del INEGI. Por ello es urgente revisar las normas estatales de manera que cumplan cabalmente con el objetivo de proteger, respetar y garantizar el sano desarrollo, educación y atención de los menores, así como la protección y promoción de sus derechos humanos.

En cuanto al delito sexual, tenemos que este atenta contra los derechos humanos fundamentales de las víctimas, y particularmente contra los derechos a la dignidad, la libertad, la salud física y mental, así como contra la seguridad de la persona. Asimismo, los delincuentes que cometen delitos de índole sexual, desafortunadamente, pueden permanecer un buen tiempo en anonimato debido al secreto tormentoso de sus víctimas, y que es posible que éstas solo consideren emprender acciones legales muchos años después del hecho.

En este sentido es que los delitos sexuales representan una de las manifestaciones más perversas de la violencia en contra de las personas, suponiendo múltiples tipos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, donde una de sus expresiones más comunes se observa en el turismo sexual, que al constituir una de las formas modernas de esclavitud, quebranta gravemente los derechos humanos, así como las libertades fundamentales del individuo, como es, entre otras, la libertad física, la libertad psíquica, la libertad sexual, además que denigra la dignidad humana, causando daños irreversibles no solo contra la víctima directa, sino también contra su entorno y, por ende, consecuentemente, contra toda la sociedad.

Por lo que el turismo sexual es considerado en la actualidad como un flagelo mundial producto de la descomposición social, que además desencadena otros fenómenos generalmente también negativos.

En cuanto al abuso sexual, en especial el que se comete contra las niñas, niños y adolescentes, desafortunadamente, en ocasiones es ignorado, siendo en la mayoría de los casos cometido por un familiar o alguna persona cercana al núcleo familiar, como resultado de la violencia que a diario priva en amplios sectores de la población.

Así mismo, sobre el delito de turismo sexual, es abominable la forma de perpetrarlo ofertando a las víctimas a través de anuncios e incluso de catálogos en los que aparecen fotografías de las víctimas, por lo general de niñas y niños que en ocasiones son miembros de la familia del perpetrador, que estando bajo su guardia o custodia, o bien, siendo sustraídos o violentados, son forzados para conformar estos catálogos con el objetivo de ser ofertados o promocionados, para que a través de un pedido el turista acuda a un sitio diferente al de su residencia, a fin de encubrirse para tener contacto con ellos.

Perpetradores que en su dañada concepción de la realidad consideran mercancías a los menores, previo acuerdo con los oferentes, quienes a su vez conforman toda una red delincencial que propicia el crecimiento exponencial de este flagelo social, apoyados en el fácil acceso de información a través del Internet y las nuevas tecnologías para crear y operar redes de pornografía y tráfico infantil de difícil detección, o que son prácticamente irrastreables y, cuando son detectados, buscan nuevas formas de maniobra a fin de proteger sus operaciones.

Por lo que en la actualidad resulta alarmante el número de casos de turismo y abuso sexual cometidos contra menores en nuestra entidad y en todo el país, así como muy diversas las formas de su comisión. Y aunque las estadísticas al respecto no son específicas, debido en parte a la cifra negra de los casos no denunciados, según datos de la Fiscalía del Estado, en el año 2019 se registraron más de 140 casos por el delito de abuso sexual, lo que colocó al Estado de Michoacán a nivel nacional en el lugar 19, por registro de este delito.

Y por lo que respecta al delito de turismo sexual, algunas de las ciudades michoacanas son consideradas como de las rutas y un foco rojo dentro de este tipo de ilícito, sentido en el cual, como sociedad, estamos obligados a crear más y mejores ambientes orientados al sano desarrollo de nuestros menores en la familia, en la educación, en el esparcimiento, en el ejercicio de sus derechos y en su atención en todos los campos a los que nuestros niños, niñas y adolescentes tengan acceso.

Así mismo, como autoridad tenemos la inevitable responsabilidad de proteger a la niñez, promoviendo las sanciones necesarias ante cualquier conducta que impida su libre y pleno desarrollo.

Los poderes del Estado, y en nuestro caso el Legislativo, no estamos obligados a la tarea

fundamental de adecuar el marco jurídico para dar así cumplimiento a los tratados y convenios internacionales firmados y ratificados por México, con el propósito de dar protección a nuestros niños, niñas y adolescentes, y de llevar a cabo la necesaria armonización de las distintas legislaciones, ya que el combate a estos ilícitos, como principio básico, requieren que el delito esté debidamente tipificado y sancionado, así como de la constante revisión de la ley penal para adecuarla y que se aplique con eficacia de acuerdo a las nuevas formas de comisión de delitos surgidas, desafortunadamente, con el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías.

Además, se ha visto reiteradamente que el abuso sexual, así como la promoción de menores con fines de turismo sexual, se gestan principalmente en el núcleo familiar, en un entorno donde el menor se siente plenamente confiado, cometiéndose el delito por personas que constituyen para el niño figuras de ejemplo, de autoridad, de mando o guías de figuras siempre cercanas al menor.

Motivo por lo que considero impostergable, aunado al carisma humanista de esta Asamblea, el que aportemos como legisladores mayores elementos de protección a nuestra niñez, elementos para la atención significativa en sus distintas etapas, mediante la creación de espacios de expresión y, sobre todo, por medio de la revisión de los tipos penales de la prescripción, turismo y abuso sexual; urgente y apremiante, de tal manera que constituya un freno a la comisión de las conductas descritas, las cuales dañan profundamente la integridad de la infancia.

Pero no considerando solamente el endurecimiento de las penas como medida única para evitar la comisión de delitos, también considerando la planeación de las estrategias como parte de un esquema integral que nos conduzca al éxito.

En resumidas cuentas, la iniciativa aquí propuesta supone eliminar el plazo de la prescripción de la acción penal, así como modificar la definición de los tipos penales de turismo sexual y abuso sexual cometidos contra menores o personas que no cuentan con la capacidad de resistir el hecho, para que se persigan de oficio.

Una propuesta que en su momento hiciera el Titular del Ejecutivo del Estado, dando así muestra de la urgente necesidad de poner el marco jurídico penal a la altura de la exigencia social.

Igualmente, la iniciativa completa contempla la propuesta de brindar atención no solamente a las

víctimas afectadas, de manera que continúen su sano desarrollo, determinando que estos cuenten con protección para que el inculpado no se acerque o tenga contacto con la víctima, para que el sujeto activo no pueda residir o ir a determinada circunscripción donde se encuentra el menor afectado, sino que la protección se amplíe al entorno familiar, pues se busca preservar además la integridad y privacidad de la víctima, también la de su familia, para evitar daños adicionales, proponiéndose además que se agrave la sanción cuando el inculpado divulgue por cualquier medio la identidad de la víctima o de su familia.

Es tema por demás trascendente el acceso a la rehabilitación y readaptación de los perpetradores de los delitos sexuales, ya que esto disminuye la reincidencia. Por ello se propone también que estos reciban atención psicológica o psiquiátrica, teniendo vigilancia de la autoridad para que se les restrinja de acercarse a las víctimas, o bien, residir cerca de ellos.

En los casos del delito de abuso sexual, así como turismo sexual, desgraciadamente vemos muchos escenarios en los que los niños sufren daños físicos, psicológicos y emocionales, algunos leves y otros aterradores. Y estos hechos han hecho proliferado, ya que se aprovecha su situación de vulnerabilidad; por ello es necesario agravar las sanciones, así como considerar otros supuestos de ejecución de manera que se elimine o disminuya la impunidad, proponiéndose como supuestos agravados de los delitos sexuales contra menores, por esta iniciativa, el cometido por las personas que convivan con la víctima por motivos de familiaridad, lo que permitirá abarcar casos que anteriormente se sancionaban de manera más leve, estableciéndose con precisión que el responsable del delito perderá los derechos que tuviere con la víctima, mas no cesará su obligación de dar alimentos cuando así proceda.

También se propone que la sanción sea mayor cuando el responsable allane el lugar donde se encuentra la víctima, cuando se administre a la víctima una sustancia tóxica que le impida resistir la ejecución del hecho; cuando se cometan instituciones de atención psicológica, de adicciones, médica, religiosa, de guarda o custodia, y cuando de su comisión se cause a la víctima una enfermedad de transmisión sexual o incurable, supuestos que anteriormente no estaban considerados en la ley y que, de acuerdo a las estadísticas, se cometen reiteradamente.

Finalmente, se propone que a los sentenciados por estos delitos no se les conceda ningún beneficio

de libertad anticipada, siendo necesario resaltar que poco más de 20 entidades del país establecieron que el delito de abuso sexual cometido contra menores y personas que no tienen capacidad de resistir el hecho debe ser perseguido de oficio; y en Michoacán no podemos quedarnos rezagados ante tan grave flagelo.

Y termino. Si queremos construir un Estado y país mejor, protejamos a nuestros menores, son nuestra responsabilidad y, como tal, debemos trabajar por darles un entorno sano y seguro.

Por todo lo expuesto, someto a su consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de decreto.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

¿Diputada Mayela?...

¿Diputada Liz?...

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales:

En el mismo sentido, felicitar a la diputada Lariza por esta iniciativa en pro de las niñas y de los niños de Michoacán. Y pedirle si me permite suscribirme a su iniciativa.

Presidenta:

Les solicito levantar la mano a quienes quieran suscribir la iniciativa... Y pedimos a Servicios Parlamentarios tome nota...

Y preguntamos a la diputada Mónica Lariza si permite la suscripción de los compañeros y compañeras.

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos:

Claro que sí, Presidenta. Muchas gracias, y muchas gracias a todos los compañeros diputados y diputadas. Sé del sentimiento humanista que traemos todos en esta Legislatura, y se los agradezco.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

A SOLICITUD DE SU PRESENTADOR, SE RETIRA EL SEXTO PUNTO del orden del día.

A SOLICITUD DE SUS PRESENTADORES, SE RETIRA DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día.

EN CUMPLIMIENTO DEL OCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta García Zepeda, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

*Exposición de motivos de la Dip.
Julieta García Zepeda*

Gracias, Presidenta.

Con su permiso.

Diputadas y diputados.

Pueblo de Michoacán:

Michoacán es referente en la producción artística y cultural del país, ha propuesto un sinfín de maneras de entender la creación y de atraer la atención de diversos públicos en prácticamente todo el mundo, a través de la formación, producción y difusión cultural.

Es innegable el importante papel que juega la cultura y el arte, no solo en la transformación, sino también en la permanencia y la demostración del ser y del sentir cotidiano, que nuestros paisanos artesanos expresan en cada una de sus obras.

En nuestra entidad, la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado es, sin duda, un importante instrumento para la promoción y desarrollo de nuestra riqueza cultural. Sin embargo, es necesario puntualizar y reconocer que todas las mujeres michoacanas tienen derecho, como parte indispensable de nuestra sociedad, a las mismas oportunidades, en un sentido de igualdad y de condiciones sin dobles discursos, ya que no se trata de una concesión de buena voluntad, sino de un derecho fundamental de las mismas.

Ahora bien, la Ley de Desarrollo Cultural fue publicada en el Periodo Oficial del Estado con fecha del 26 de septiembre del 2007, y al día de hoy prácticamente cumple tres lustros de su entrada en vigor, tiempo en que casi no ha sido objeto de reformas que atiendan a ponerla en un contexto actual de la realidad social de nuestro Estado.

Por ello, resulta entonces congruente y oportuno legislar para garantizar la igualdad sustantiva en esta norma que enmarca nuestro acervo cultural, reforzando así lo establecido en la Constitución de nuestro Estado, donde se reconoce la igualdad de hombres y mujeres en su propio artículo 1°.

Por lo anterior, en conjunto con mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados, presentamos la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XVI al artículo 4° de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo, proporcionando así con ello garantizar las mismas oportunidades en un sentido de igualdad y equidad, para que las mujeres del Estado, quienes son referentes culturales a nivel mundial, puedan alcanzar la calidad de promotoras y gestoras culturales.

Compañeras y compañeros, hay muchas mujeres trabajando en el mundo de la cultura; en todos los campos son grandes profesionales y están sobradamente capacitadas, pero muy pocas están al frente de sus empresas, muy pocas están en órganos de decisión u ocupando cargos diversos. Hay pocas directoras de festivales y pocas directoras de teatros, de autores.

Las mujeres tienen que tener más visibilidad en el ámbito cultural. La cultura es un sector con miras muy abiertas, y no debe ser así como se trata.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Cultura y Artes; y de Igualdad Sustantiva y de Género, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Fanny Lyssette Arreola Pichardo, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con la diputada María Fernanda Álvarez Mendoza, el diputado Marco Polo Aguirre Chávez y la de la voz.

*Exposición de motivos de la Dip.
Fanny Lyssette Arreola Pichardo*

**Con su permiso,
diputada Presidenta.
Compañeras integrantes de la Mesa.
Amigos y amigos legisladores.**

Medios de comunicación, y a quienes nos acompañan hoy en esta sesión.

Muchísimas gracias.

Honorable Pueblo de Michoacán:

Hoy nos permitimos presentar y someter, junto con mis compañeros Eréndira Isauro, Marco Polo Aguirre, María Fernanda Álvarez, a la consideración de este Pleno, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 118 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente argumentación.

La Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo que aprobamos recientemente establece el pago de 354 pesos por el registro de defunción extemporáneo, ordenado por la autoridad judicial, mientras que este mismo ordenamiento de ingresos establece que por la expedición de la copia certificada de defunción se debe de cubrir la cuota de 141 pesos. El Código Familiar de nuestra entidad estipula que cuando no se asiente el fallecimiento de una persona ante el oficial del Registro Civil correspondiente, dentro de los seis meses siguientes, solo procederá al levantamiento del acta respectiva por orden de la autoridad judicial, es decir, bajo la realización de un juicio, que se sujetará al mismo trámite que es la rectificación de las Actas de Registro Civil.

Respecto al tema, el Código Civil Federal establece que los que habiten la casa en que ocurre el fallecimiento, los directores o administradores de los establecimientos de reclusión, hospitales, colegios o cualquier otra casa de comunidad, los huéspedes de hoteles, mesones o la casa de vecindad, tienen la obligación de dar aviso al juez del Registro Civil dentro de las 24 horas siguientes del fallecimiento y, en caso de incumplimiento, se le sancionará con una multa de quinientos a cinco mil pesos.

La base de esta propuesta se centra en que aquellos casos en los que el fallecimiento de una persona ante la oficial del Registro Civil no se asiente dentro de los seis meses, se pueda hacer sin que sea necesaria la orden de la autoridad judicial, como sucede ahora.

Lo anterior está sustentado legalmente porque la propuesta no contraviene ninguna disposición federal ni local; y es que es válido también mencionar que se pretenden otras cuestiones, una de ellas, que se evite que la ciudadanía genere gastos que derivan desde la consulta de un abogado particular, y de que éste lleve el procedimiento ante el tribunal para lograr el juez envíe ese mandato al oficial del Registro Civil correspondiente, y se realice el asentamiento de

la defunción, toda vez que estos gastos oscilan desde ocho y hasta los quince mil pesos. Adicional, hay que sumarle los 354 pesos por la extemporaneidad, y los 141 pesos por la certificación que se requiera. Como es evidente, significa, sin duda, un golpe duro a los bolsillos de la ciudadanía.

Cuando llevamos a cabo el trabajo en campo en nuestros distritos correspondientes, y ustedes mismos no nos dejarán mentir, existen manifestaciones en este sentido por la ciudadanía pidiendo el apoyo de asesoría legal, o incluso el apoyo económico a muchos de ustedes para cubrir los gastos de una representación que solvente la necesidad.

Creemos que debemos ser más sensibles con la economía de las y los michoacanos, no afectando sus bolsillos, exigiéndoles que se sometan desde la consulta hasta la representación de un abogado en un juicio de esta índole, cuando pasan además por una tragedia, cualquiera que sea que traiga como consecuencia perder un familiar o un ser querido.

Creemos también que es válido solidarizarnos con ellos, y si esta es una manera de hacerlo, pues hagámoslo, compañeros; soltar las riendas de esta reforma no estaría mal. Y pedimos a ustedes, a la comisión competente, que analice y discuta. Segura estoy que los ciudadanos y ciudadanas de Michoacán agradecerán su pronta y favorable resolución.

Le apostamos que la modificación de dos o tres líneas de este artículo significará un beneficio para miles de michoacanas y michoacanos, que por las elevadas cantidades no han hecho este trámite aún. Incluso apostamos que probablemente ustedes tengan un conocido que pasa por esta situación, o alguna gestión en sus oficinas, que requieren de este apoyo; y si no lo conocen, tengan por seguro que, de aprobarse la reforma, en su momento conocerán a alguien que estaba en este supuesto y que se los agradecerá.

Por otro lado, también consideramos que es una forma de ayudar a las finanzas de nuestro Estado, y hago hincapié en este punto, porque, de no existir este sometimiento ante un tribunal, como ya se expuso, es altamente probable que existiera una mayor afluencia de este trámite y, como consecuencia, una mayor recaudación para el Estado, eficaz e inmediata, con lo que también estaríamos apoyando y aportando en favor de las dependencias centralizadas del orden administrativo, para que sigan cumpliendo con sus tareas que son encomendadas por el Gobierno del Estado, a exigencia de la ciudadanía.

Hagamos esto posible, compañeras y compañeros, que cuando no se asiente el fallecimiento de una persona ante el oficial del Registro Civil correspondiente dentro de los seis siguientes, se pague únicamente lo estipulado por la Ley de Ingresos del Estado, por el registro de defunción extemporánea, evitando la elevación del gasto extraordinario, si se permite la expresión también, de pagar un abogado para ello.

Digámosle no al gasto excesivo de las familias michoacanas y digámosle sí a una pronta y efectiva respuesta en su favor. Sigamos haciendo eco desde esta tribuna. Sigamos apostándole a la buena recaudación y a una mejor aplicación de los recursos obtenidos.

Por su atención, mil gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Julieta García Zepeda, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con las diputadas Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y el diputado Juan Carlos Barragán Vélez.

*Exposición de motivos de la Dip.
Julieta García Zepeda*

Con su permiso, Presidenta.

Pueblo de Michoacán.

Buen día tengan todos:

La Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo tiene por objeto el regular el uso de medios electrónicos y de la propia firma electrónica certificada en los actos, procedimientos y trámites que se lleven a cabo entre los sujetos obligados por la misma.

Esta ley tiene su origen en la Ley de Firma Electrónica Avanzada que se promulgó en el año de 2012, en donde se fundamenta su uso y su validez en todo el territorio nacional; señala también que cualquier documento generado electrónicamente, o mensajes de datos, podrá ser acompañado y verificado con la aplicación de esta firma electrónica.

Actualmente, nuestra normativa estatal no establece a cabalidad la definición de un acto o actos para los efectos de uso de esta herramienta electrónica. Un factor importante que detectamos en esta ley es la falta de normalización entre las definiciones jurídicas de la Ley Federal con nuestro cuerpo normativo en esta materia.

Situación que corregimos de manera puntual con esta adición, y que hoy proponemos junto con mis compañeros diputadas y el diputado Juan Carlos Barragán. Esta propuesta de adición, aunque es sencilla, refuerza notoriamente la política de mejora regulatoria y las acciones de un gobierno digital, que es prioridad de la actual Administración Estatal, pues anteriormente no se definía de manera armónica la aplicación de esta firma.

La importancia que reviste esta propuesta legislativa no solo persigue un interés relacionado a la administración pública, pues esta innovadora herramienta ha tenido un gran impacto en el sector privado también, mejorando la eficiencia y experiencia en torno a los flujos de trabajo, negocio o trámites contables de las empresas.

Por lo tanto, este mecanismo digital nos permite otorgar el consentimiento contractual de cualquier relación comercial que requiera ser verificada por ambas partes, lo que la hace muy importante para asegurar la continuidad y eficiencia de las operaciones organizacionales, empresarias o gubernamentales.

Por lo anterior, proponemos a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto al artículo 3° de la Ley de Firma Electrónica Certificada del Estado de Michoacán de Ocampo, con lo que se establecerá el acto o actos donde se podrá utilizar esta herramienta digital, permitiendo así transitar a un gobierno digital, agilizando los trámites que realiza la ciudadanía, ofreciendo alternativas prácticas para la autenticación de distintos actos, coadyuvar y transparentar la función pública, elevar la calidad de los servicios y, en su caso, detectar y erradicar con oportunidad prácticas de corrupción al interior de instituciones públicas.

El implementar la firma electrónica certificada en todas las actividades y trámites entre el Estado y los particulares, sin duda alguna aumentará la eficiencia y eficacia de la gestión pública, mejorar la calidad de los servicios, reducir tiempos y proveer un marco de transparencia y certeza acorde a las necesidades actuales de la ciudadanía.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a las comisiones de Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOPRIMER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Víctor Manuel Manríquez González, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Víctor Manuel Manríquez González*

Muchas gracias.

Con su venia, señora Presidenta.

Saludo con mucho gusto al pueblo de Michoacán; a ustedes, compañeras y compañeros diputadas y diputados.

De igual manera, a los amigos los medios de comunicación que nos acompañan y llevan nuestro mensaje a la ciudadanía.

Tengan ustedes muy buen día:

Durante muchos años, hemos estado acostumbrados a pensar que solo existe una forma de familia: la conformada por un padre, una madre y sus hijos. Sin embargo, hoy en día sabemos que la realidad es mucho más diversa y que existen muchas formas de familia, y no necesariamente con una relación sanguínea.

Tenemos familias monoparentales, formadas por un solo padre o madre que se hace cargo de sus hijos. También existen familias homoparentales conformadas por parejas del mismo sexo que deciden tener hijos o adoptarlos. Además, están las familias reconstituidas, en las que uno o ambos miembros de la pareja tienen hijos de relaciones anteriores. Cada una de estas formas de familia es válida y merece ser respetada y valorada, todas tienen el derecho a existir y a ser reconocidas como tales, sin discriminación de ningún tipo.

En nuestra sociedad aún hay muchas barreras que impiden que las diferentes formas de familia se integren plenamente. Por ejemplo: muchas veces se hacen suposiciones equivocadas sobre la orientación sexual o las capacidades de los padres, lo que lleva a discriminación y marginación.

Es nuestro deber como sociedad hacer todo lo posible para garantizar que todas las formas de familia se integren plenamente y se les brinden las mismas oportunidades y derechos. Para lograr esto, necesitamos políticas y medidas concretas que fomenten la igualdad y la inclusión, por ejemplo: necesitamos leyes que protejan a las familias de cualquier orientación sexual, así como políticas públicas que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas, independientemente de su situación familiar.

También necesitamos una educación inclusiva y respetuosa con la diversidad, que fomente la tolerancia y el respeto hacia todas las formas de familia. Y por supuesto, necesitamos un compromiso firme de todas y de todos para aceptar y valorar la diversidad.

Necesitamos una sociedad en la que todas las formas de familia sean respetadas, valoradas y tratadas con igualdad. Esta es una tarea que no podemos dejar en manos de unos pocos, sino que requiere la colaboración de todas y de todos nosotros.

Debemos trabajar juntos para construir una sociedad más inclusiva y justa, donde cada persona y cada familia sean valoradas por lo que son, y no por como se ajustan a ciertos estereotipos.

Es por eso, amigas y amigos diputadas y diputados, que presento ante este Pleno propuesta para adicionar el artículo 5° bis del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo propósito es que se reconozcan los diferentes tipos de familia, considerados ya por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Aportemos en acciones que beneficien a toda la sociedad en nuestro Estado de Michoacán.

Muchas gracias.

Presidenta:

¿Diputada Mónica Estela?...

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido:

Gracias, Presidenta. Para solicitarle al diputado la adhesión a esta iniciativa, y felicitarlo por la misma.

Presidenta:

¿Algún otro diputado o diputada que desee adherirse?...

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota... Y le preguntamos al diputado si permite que los diputados se adhieran...

[Sí. Muchas gracias. Agradecerles a todos]

Túrnese a las comisiones de Justicia, y de Desarrollo Integral de la Familia, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Juan Carlos Barragán, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta, junto con la diputada Anabet Franco Carrizales, Margarita López Pérez y la de la voz.

*Exposición de motivos del Dip.
Juan Carlos Barragán Vélez*

Gracias, Presidenta.

Con su permiso:

El problema de la corrupción se da en todos los países, grandes y pequeños, ricos y pobres, pero sus efectos son especialmente devastadores en los países en desarrollo; la corrupción afecta infinitamente más a los pobres porque desvía los fondos destinados al desarrollo, socava la capacidad de los gobiernos de ofrecer servicios básicos, alimenta la desigualdad y la injusticia y desalienta la inversión y las ayudas extranjeras.

La corrupción es un factor clave del bajo rendimiento y un obstáculo muy importante para el alivio de la pobreza y el desarrollo en el mundo. El pensamiento sobre la corrupción está cambiando; hace poco más de diez años, la corrupción era un simple murmullo, hoy en día, los signos de intolerancia hacia la corrupción han aumentado, y cada vez más políticos y empresarios están siendo juzgados y condenados.

A nivel internacional, la corrupción es media a través del Índice de Percepción de Corrupción, la cual se realiza de forma anual desde 1995 por Transparencia Internacional a 180 países y territorios en función de sus niveles percibidos de corrupción en el sector público. Más de dos tercios de los países obtienen puntuaciones menores a 50, con una puntuación media de solo 43. México obtuvo 31 puntos en el año 2022 en este índice.

En los últimos cinco años, la percepción de los ciudadanos de la corrupción en el sector público en

México ha mejorado, lo que también ha supuesto una mejora de su posición en el *ranking* internacional de corrupción, pero se requiere redoblar los esfuerzos en todos los poderes y órdenes de gobierno.

En México, a través de la Encuesta Nacional de Calidad de Impacto Gubernamental 2021, levantada del 1 de noviembre al 16 de diciembre del 2021, nos mostró los buenos resultados del Gobierno de la Cuarta Transformación, al haberse disminuido por primera vez en la historia de esta encuesta el número de personas que tuvieron contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción, ya que en 2019 esta tasa fue de 15,732 por cada 100 mil habitantes, y ahora, en 2021, puede 14,701 por cada 100 mil habitantes a nivel nacional.

Pero en el caso de Michoacán, esta misma encuesta nos arrojó datos alarmantes, debido a que durante año 2019 se obtuvo una tasa de prevalencia de corrupción de 10,231 por cada 100 mil habitantes, y en el 2021 nos arrojó una tasa de 15,882 por cada 100 mil habitantes, teniéndose un incremento del 64.41% en solo dos años.

De ahí que a través de esta iniciativa pretendemos regular los juicios políticos en nuestra entidad, el cual constituye un medio de control constitucional, formalmente legislativo, pero materialmente jurisdiccional, llevado a cabo por un órgano político que permite la suspensión, destitución e inhabilitación de servidores públicos de alta jerarquía de cualquiera de los tres poderes públicos, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y organismos paramunicipales, a los cuales se les sanciona por actos u omisiones que perjudiquen los intereses públicos.

En las legislaturas pasadas no ha habido más de un juicio político procedente en cada una de ellas, e incluso en algunas no hay ni uno solo. Pero la LXXIII y LXXIV Legislaturas solo se encuentra un juicio político por ambos períodos. Esto podría significar un problema, pues, como legisladores, es nuestro deber atender para que en nuestro Estado exista transparencia, rendición de cuentas y se evite la corrupción.

Y por el contrario, parece que en esta Septuagésima Quinta Legislatura se busca en todo momento que no se sancione a ningún servidor público a través del juicio político, ya que hasta este día no hemos resuelto ninguno, solo de manera procedente. No podemos pensar en una efectiva práctica del juicio político, si su tramitación, regulada actualmente por la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los

Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, resultan ambiguas, oscuras y desfasadas.

La creación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, en el año 2017, cambió el paradigma de cómo se substancian y resuelven los procedimientos de responsabilidades administrativas y penales acusatorios. Pero resulta absurdo que el procedimiento del juicio político que sustancia y resuelve este Congreso no se encuentra armonizado con el que ahora, no tan nuevo, Sistema Anticorrupción.

Por eso proponemos, junto con mis compañeras Julieta García, Anabet Franco y Margarita López, la Iniciativa que expide la Ley de Juicio Político para el Estado de Michoacán de Ocampo, derogando diversos artículos y capítulos relativos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, y abrogando la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Estamos convencidos de que la claridad del procedimiento que se plantea dará certeza y seguridad jurídica a las partes que intervengan durante el proceso, precisando de manera muy puntual cuáles serán las comisiones que intervendrán en el juicio político y sus funciones dentro del mismo. Diferenciación que al día de hoy no existe, pero que es necesaria, dado que son procedimientos de naturaleza distinta.

Compañeras y compañeros, la corrupción afecta a todas las personas más pobres en nuestro Estado y limita el desarrollo económico de todos los sectores. Y es por ello que estamos obligados a crear los mecanismos que permitan eliminar la corrupción en todos sus niveles y dimensiones.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

¿Diputada Fernanda?...

Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza:

Gracias, diputadas. Solamente solicito, de acuerdo a las facultades del artículo 89 de la Ley Orgánica de este Congreso del Estado de Michoacán, nos tomen

también en cuenta, nos turnen a la Comisión de Puntos Constitucionales para el análisis y estudio de esta ley, ya que, como Comisión nos toca analizar, junto con Gobernación, las denuncias de juicio político. **Gracias, diputada.**

Presidenta:

Sí, diputada, así lo haremos.

Túrnese a las comisiones Jurisdiccional; de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

Tomaremos en cuenta también su solicitud, diputada.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOTERCER PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Víctor Manuel Manríquez González, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Víctor Manuel Manríquez González*

**Muchas gracias.
Muy buenas tardes ya.
Buenos días todavía, compañeras
y compañeros diputadas y diputados:**

Voy a iniciar con un tema importante, para el tema de la seguridad en el Estado de Michoacán. Es un tema que está generando polémica, pero es un tema que si lo revisamos, si lo analizamos, va a ayudar al tema de buscar mejores mecanismos para el tema de la seguridad. Y es que en los últimos años, en nuestro Estado, dentro de las diversas manifestaciones de robos y sobre todo de homicidios que aquejan las zonas públicas, es posible advertir que el uso de las motocicletas para la ejecución del delito ha cobrado especialmente alarma social.

La capacidad que ofrecen estos vehículos y sus implementos para explorar lugares públicos, identificar víctimas, ocultar la identidad de sus ocupantes, huir del lugar y evitar obstáculos durante una eventual persecución, los ha convertido en un potencial instrumento de proliferación de violencia.

Quiero precisar que esta iniciativa no se trata, repito, no se trata de estar en contra de las motocicletas o los motociclistas, sino del mal uso que se hace de la misma con la incidencia delictiva

de determinadas zonas urbanas y de la necesidad de establecer restricciones cuando el contexto de violencia así lo requiere; sino de evaluar el fortalecimiento de aquellos instrumentos legales y operativos que resulten necesarios para establecer medidas excepcionales, ya que las restricciones y prohibiciones oportunamente dispuestas pueden favorecer al patrimonio, la integridad y la vida de las ciudadanas y ciudadanos.

Y es que en los últimos meses, en los últimos años, ha aumentado el porcentaje de delitos a través de estos vehículos. El Subsecretario de Operación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública en Michoacán señaló, en una entrevista, que en las regiones con mayor violencia, ocho de cada diez delitos los criminales utilizan motocicletas para movilizarse y huir con facilidad. O sea, que un 80% de los delitos que se han venido cometiendo en estas zonas se han hecho en motocicletas, para hacerlo y movilizarse y huir con facilidad, en donde son dos personas las que viajan en cada motocicleta, de quienes perpetran los homicidios y en el que uno conduce y el otro dispara.

Para aminorar la operatividad y movilidad de este tipo de delitos, se ha puesto el despliegue relámpago en esas zonas en la entidad, la cual consiste en instalar filtros aleatorios en zonas de mayor índice delictivo para la revisión de motocicletas y los vehículos. Sin embargo, pese a este operativo, el despliegue de fuerzas federales, incluyendo a la Guardia Nacional, la violencia no para: de 2015 al 2021, los homicidios dolosos en la entidad tuvieron un incremento de 186.97%, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Este delito ha mantenido una tendencia a la alza a lo largo de los últimos siete años. En el enero del año pasado, Michoacán fue la segunda entidad del país con más homicidios dolosos, con 230 y el cuarto a nivel nacional, con 2,423, pese a la estrategia del Gobierno Federal para combatir la inseguridad. Nos mantenemos entre los Estados con un mayor número de homicidios a nivel nacional.

Quiero comentarles que en el Estado se encuentran 4 de los 50 municipios que el Gobierno Federal el año pasado clasificó como los más violentos, y a los que ha emprendido acciones focalizadas para la pacificación. Ante tal realidad de violencia, debemos de enfrentar tácticamente el fenómeno delictivo para lograr el fin constitucionalmente protegido propuesto, que es la seguridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente iniciativa que vengo a exponerles se trata de prohibir

transportarse más de una persona masculina en vehículo motorizado de dos ruedas. Se establecen sanciones para quienes incumplieran y la prohibición de portar armas de fuego. No aplicando esto último a los cuerpos de seguridad del Estado y a los miembros de las policías municipales.

Por otra parte, esta propuesta reconoce la necesidad de establecer límites a la aplicación de las medidas excepcionales. Con ello se tiene supuestos permisivos en cada caso concreto. Por ejemplo, el traslado de familiares de primera línea consanguínea, traslados por motivos laborales a personas menores de 13 años o con discapacidad, así como a personas de la tercera edad.

Estas medidas, desde una primera lectura, podrían colisionar de forma abrupta con el derecho a la libre circulación de las y los ciudadanos reconocidos en la Constitución. En este sentido, les puedo decir que estos recursos oportunos y necesarios contribuirán a alcanzar un fin constitucionalmente legítimo que consiste en garantizar la seguridad, calidad de vida y tranquilidad de las personas.

Por eso, amigas y amigos diputadas y diputados, es un tema polémico, pero que se debe de presentar con valentía, buscando mecanismos y alternativas que vayan encaminadas a buscar mayor seguridad en el Estado de Michoacán, a nuestros municipios, pero sobre todo a las ciudadanas y ciudadanos.

Hoy este tema podrá polemizar, pero hoy ocupamos medidas extremas para buscar y ayudar a los cuerpos de seguridad a disminuir la incidencia delictiva. Por eso, decirles, amigas y amigos, que busquemos esos mecanismos en favor de los ciudadanos. Se logró realizar hace algunos años, en la ciudad de Uruapan, y sí se logró disminuir la incidencia delictiva en estos vehículos. Hoy es el momento de tomar estas medidas que vayan encaminadas a la seguridad en el Estado de Michoacán.

Por eso, amigas y amigos, les pido el apoyo y el respaldo con esta iniciativa en las diferentes comisiones que se estarán turnando.

Muchas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputada Belinda?...

Ahorita, diputada Lupita.

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:

Sí. Gracias, diputada. Felicitar al diputado Manríquez por esta excelente propuesta. También comentar que hace muchísimos meses presenté yo una propuesta, no sé si, pues, tienen en el mismo sentido, yo creo que prácticamente hace más de un año he presentado propuestas de seguridad, y hasta ahorita no han dictaminado. Así como lo comentó el diputado Manríquez, es urgente esta iniciativa que presenté yo, pues ahí dije que hay *motocicarios*, hay que decirlo, y cada vez va aumentando, y no estamos haciendo nuestro trabajo. Entonces no sé a qué comisión cayó mi propuesta, pero no la han dictaminado, espero que ahora que presentó esta excelente propuesta el diputado Manríquez, pues ahora sí dictaminen, ya sea a favor o en contra, pero ya que dictaminen; y si no, para darle la vuelta y ver de qué forma meter otra propuesta. **Es cuanto.**

Presidenta:

Sí, diputada Belinda. Y a todas las comisiones, porque todos representamos comisiones, tenemos que trabajar para que salgan las iniciativas dictaminadas. Adelante, diputada.

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla:

Yo quiero felicitar al diputado Víctor por su iniciativa, creo que es necesario, y pedirle si me puedo suscribir a ella.

Presidenta:

¿Diputado Barragán?...

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

Con su permiso, Presidenta: Yo de verdad que entiendo la preocupación de mi compañero diputado Víctor Manuel Manríquez, pero pues nadie compra una moto para salir a robar. Finalmente, es un tema de los delitos, o a través del robo de motocicletas. Es muy polémico el tema porque, además, criminaliza a los usuarios de las motocicletas, es un medio de transporte económico que lo tienen familias de escasos recursos y que, además, resulta ser inconstitucional poder atender este tema, porque atenta contra el libre desarrollo de la personalidad de los usuarios. Para nosotros resulta importante mejorar las condiciones de seguridad, no solamente de nuestra capital, sino del Estado de Michoacán; el

de llamarles *motocicarios* a los usuarios de las unidades bimotoras, pues esto resulta lamentable porque criminaliza a todos los usuarios. Hoy hay una gran demanda de la compra de motocicletas porque es un tema muy económico que es lo utilizan trasladarse a sus trabajos, o incluso para llevar a sus hijos a sus familias también a realizar sus propias actividades. Así que reconozco la preocupación, pero tendríamos que analizarlo, discutirlo y sobre todo porque hay organizaciones de motociclistas que se ven afectados también en este tema. Así que agradezco su atención.

Presidenta:

¿Diputada?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Sumarme con el diputado, ya las comisiones determinarán si es correcto, constitucional o no, pero si me permite sumarme...

Presidenta:

Diputado Manríquez, adelante.

Dip. Víctor Manuel Manríquez González:

Sí. Muchas gracias. Lo decía al inicio de mi participación: es un tema polémico, lo que estamos buscando y dejar plasmado es buscar mayor seguridad para los ciudadanos, y por eso lo decía: el porcentaje de participar en los delitos de las motocicletas es un 80% de los delitos cometidos, y en este sentido decirles que lo que estamos nosotros buscando es salvaguardar la vida; pero también buscamos garantizar que no se criminalice. Por eso en la presentación y en la exposición de motivos nosotros decíamos que hay casos excepcionales. Se tienen algunos supuestos, como el traslado de familiares consanguíneos, el traslado por motivos laborales – lo que comentaba el diputado –, el tema de personas menores de 13 años que sean acompañantes, algunas personas con discapacidad de la tercera edad. Se busca que no se criminalice y que este vehículo se haga buen uso de él. Lo que se va a buscar sancionar es el mal uso por creo que va a ser muy importante que las comisiones dictaminen, y por eso decía, es un tema polémico, que podrá haber posturas encontradas, pero que no debemos de debatirlo nosotros, que sean las comisiones las que nos digan si son anticonstitucionales, o no, en un estudio que se haga de manera amplia y exhaustiva para poder tener nosotros un resolutivo. Lo que nosotros buscamos

es que exista mayor seguridad en el Estado de Michoacán, y si se están cometiendo el 80% de delitos en estos vehículos, se tiene que tomar una medida drástica para buscar algunos mecanismos para darle mayor seguridad a los ciudadanos. Gracias.

Presidenta:

Sí, diputado. Nosotros en próximos días, tendremos aquí afuera del Foro de Movilidad. Es un tema que va a tomar en cuenta todas las opiniones. En estos días les vamos a dar la invitación.

¿Algún otro diputado que desee expresar su voz?...

Túrnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

Esta Presidencia le da la bienvenida al consejero migrante michoacano José Madrigal, que nos visita de San Diego, California, y lo invita la diputada Brenda Fabiola, Bienvenido.

[Aplausos]

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCUARTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– al diputado Víctor Manuel Manríquez González, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos del Dip.
Víctor Manuel Manríquez González*

**Muchas gracias, Presidenta:
Con su permiso:**

Hace unos días, al ver las imágenes que están en los diferentes noticieros, cómo varios binomios han sido héroes en los terribles sucesos que acontecieron en el país Turquía, a pesar de estar cansados, heridos de sus patas, siguieron buscando cuerpos y, gracias a ellos, muchas personas fueron rescatadas y siguen con vida.

También se ha conocido que, a pesar de que en ocasiones muchos animales cometen actos a favor de la seguridad de la vida humana, hemos visto o sabido de varios casos que han sucedido aquí en el Estado y, lamentablemente, estos se tratan de animales que sufren constantemente de maltrato día con día. El maltrato animal es una de las actividades más cobardes que puede cometer un ser humano, aprovecharse de la indefensión de una criatura para

infligirle dolor y sufrimiento es, desde cualquier punto de vista, es un acto inhumano.

Es cierto que en los últimos años se han presentado grandes avances a nivel a nivel normativo, y en esta Legislatura le hago un reconocimiento a mis compañeros diputados que han sido una voz clara y contundente en la presentación de varias iniciativas en las que algunas ya fueron aprobadas, dictaminadas por nosotros mismos, las cuales tienen importantes beneficios, ya que se reconoce que los animales son sujetos de derechos; se garantiza su bienestar y un trato digno a lo largo de su vida, pero también en el momento de su muerte.

Este cambio de paradigma en el que se reconoce que los animales son seres vivos que requieren de especial atención y deber de cuidado por parte de los seres humanos, ha llevado a las entidades federativas de nuestro país a realizar importantes reformas al respecto, y es evidente que estos cambios han representado un avance muy importante en materia de protección y bienestar animal.

Por lo tanto, considero conveniente modificar la manera en que se encuentra tipificado el delito de maltrato. Les comento que, aunque en el Código Penal de nuestro Estado sí está señalado el delito de maltrato dentro de nuestra legislación en materia de protección para los animales, pero no existe un apartado en el cual se aborde este delito.

Por lo tanto, mediante la presente iniciativa se pretende incluir específicamente los diferentes actos de maltrato o crueldad contra los animales domésticos, laborales o silvestres en cautiverio, ya que estas especies, al igual que las domésticas, dependen del cuidado de las personas para subsistir.

Es evidente que estos cambios van a seguir representando una base muy importante en materia de protección animal. Por lo tanto, además de lo ya antes expuesto, considero conveniente el modificar la manera en que se encuentra sancionado el delito de maltrato y obligar al infractor a que, si el animal maltratado aún cuenta con vida, deberá de pagar la atención médica veterinaria, medicamentos, tratamientos o intervención quirúrgica. Además, se sancione adicionalmente el caso de que el animal maltratado tenga un grave sufrimiento o prolongada agonía que provoque su fallecimiento, no inmediato, sino como la reincidencia.

Y antes de terminar con mi intervención, quiero hacerles un reconocimiento a todas las personas que día a día invierten tiempo, dinero y esfuerzo al

cuidado, resguardo, rescate y protección de los seres vivos sin voz, ya sea de forma personal o a través de algunas asociaciones. Y estoy seguro que todos mis compañeras y compañeros diputadas y diputados están en la misma sintonía de que su servidor, de velar y salvaguardar legislativamente en favor de proteger y darles más derechos a nuestras diversas especies de animales.

Muchas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputada?...

Dip. Rocío Beamonte Romero:

Solo felicitar al diputado Víctor y pedirle que nos podamos sumar a su iniciativa.

Presidenta:

Gracias, diputada Rocío.

¿Sí, diputada Lupita?...

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla:

En el mismo sentido, Presidenta: pedirle si me puedo suscribir a su iniciativa.

Se solicita a Servicios Parlamentarios tomar nota de los compañeros que desean adherirse... Y le pregunto al diputado Manríquez...

[Con mucho gusto]

Túrnese a las comisiones de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; y de Justicia, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOQUINTO PUNTO del orden del día, se pide a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el diputado Óscar Escobar Ledesma.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Congreso del Estado es la legislación que establece la forma de llevar a cabo las atribuciones

constitucionales que le corresponden a esta Legislatura, así como determinar las funciones, organización y atribuciones de todos sus órganos y áreas que la integran.

Una legislación de la importancia que tiene nuestra Ley Orgánica es necesario que conserve su eficacia y utilidad, por ello debe ser revisada y actualizada a las exigencias institucionales que día con día surgen en la práctica legislativa.

Bajo esa perspectiva, es de dominio público que nuestro Congreso del Estado está conformado por diversos órganos internos, que tienen diferentes atribuciones y que el funcionamiento de nuestra Legislatura depende de ello; en específico, y refiriéndome a la Presidencia del Congreso, así como a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, estos tienen una gran responsabilidad, tan es así, que al Presidente le corresponde, por mencionar algunas de sus atribuciones, preservar el orden y la libertad en el desarrollo de los debates, deliberaciones y votaciones en el Pleno, velar por el equilibrio entre las participaciones de los legisladores y de los grupos parlamentarios; asimismo, representa nuestra Legislatura ante los diferentes poderes y niveles de gobierno, además, de presidir la Conferencia, que es el órgano colegiado encargado de impulsar la integración, seguimiento y cumplimiento de la Agenda Legislativa, la calendarización para su desahogo y la integración básica del proyecto de orden del día de las sesiones y sus trámites; ahora bien, por lo que ve a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, a estos, como órgano colegiado, les corresponde impulsar el entendimiento político entre los diputados, así como con las instancias y órganos que resulte necesario, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que le corresponden; es decir, son diputadas y diputados que tienen una gran responsabilidad y a quienes se les demanda mucho tiempo del día para realizar sus atribuciones contenidas en la legislación.

De tal manera, que el tiempo que invierten las diputadas y diputados en el desempeño de estos órganos del Congreso les genera complicaciones para atender las reuniones de las comisiones de dictamen, por ello, con la finalidad de no desviar la actividad prioritaria de estos órganos, deben de tener la posibilidad de suspender su participación y dejar de presidir en las comisiones; al finalizar su encargo, se les garantizará su participación en las comisiones de dictamen en la forma y términos previstos por esta ley. Esta participación en las comisiones estará garantizada por todo el periodo de la Legislatura, ya que, una vez nombrado integrante de una comisión, no podrá ser cambiado de la misma sin su consentimiento, toda vez que es un derecho del diputado o diputada, y este no puede estar supeditado a voluntad de alguien más.

En un segundo aspecto de esta iniciativa, la formación de iniciativas de ley o decreto corresponde realizarlas a los diputados, al Gobernador del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia, a los ayuntamientos, y a los ciudadanos michoacanos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de nuestro Estado y la Ley Orgánica del Congreso; esto a efecto de que sean analizadas, discutidas y ver si pueden formar parte del entramado normativo de nuestra entidad. Por ello, considero que el trabajo legislativo que realizamos todos y cada uno de los diputados que integramos esta Legislatura, en específico refiriéndome a las iniciativas de ley o decreto, entendidas estas como ese documento formal que

se presenta sobre algún tema de interés, con la finalidad de reformar, adicionar, derogar o abrogar disposiciones legales o constitucionales, con el propósito de dar respuesta a las diferentes necesidades de las y los michoacanos, deben ser atendidas y tener respuesta mediante dictamen que emitan las comisiones en los términos previstos por la Ley.

Estas comisiones, refiriéndome en especial a las de dictamen, que son un eje toral en la Legislatura, se desempeñan operativamente con la finalidad de analizar, discutir y, en su caso, aprobar mediante un dictamen la viabilidad de una iniciativa de ley presentada por los diputados; lo cual puede constituir un incentivo o premio al esfuerzo del diputado, o bien, en caso contrario, se convierte en un freno o castigo para el diputado, ya que en mucho las determinaciones que se tengan en las comisiones impactan y configuran en gran parte la acción individual del legislador.

En ese contexto, muchas de las iniciativas que presentamos llegan a “dormir el sueño de los justos”, ya que se presentan al inicio de la Legislatura y al final de la misma, jamás conocimos el dictamen de esa iniciativa, lo cual puede ser porque tenían mucha carga de trabajo, o por estar atendiendo temas de prioridad; sin embargo, ello no puede ser motivo para eludir la obligación de emitir un dictamen al respecto.

Por tanto, también se propone que las comisiones que no emitan un dictamen a las iniciativas presentadas, dentro de los términos establecidos por la ley en su artículo 243, deberán presentar un informe al Presidente del Congreso del Estado donde expongan los motivos o consideraciones que justifiquen la inactividad del proceso legislativo, a fin de que determine lo conducente.

Con la iniciativa que se presenta, se pretende que se amplíe el objetivo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de una manera eficaz y útil a las exigencias institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DE DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Adriana Hernández Íñiguez, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Adriana Hernández Íñiguez*

**Muy buenas tardes nuevamente,
Compañeras y compañeros;**

quienes nos acompañan este día en sesión. Con el permiso de la**Presidenta:**

Durante las últimas décadas, las mujeres hemos ido ganando espacios en las instituciones públicas del país como consecuencia del reconocimiento de nuestras capacidades, pero también como parte de un proceso civilizador que ha traído como resultado que nuestra sociedad internalice una idea básica para el desarrollo de México: que sin la integración de las mujeres a la vida política es imposible hablar de democracia y libertad; que mientras poco más de la mitad de la población no se integre a los beneficios del desarrollo, la economía perderá competitividad y dinamismo.

El arribo a este estado no ha sido sencillo ni ha estado desprovisto de obstáculos. Hemos debido luchar en contra de atavismos y prácticas que tienden a relegar a las mujeres a una situación de dependencia y sujeción respecto de los varones, dejándose de observar el principio de igualdad previsto en el primer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mucha agua ha pasado bajo el puente desde que en 1953 se reconociera a las mexicanas como ciudadanas, hecho que vino a coronar una lucha emprendida décadas atrás por Laureana Wright, Elvia Carrillo Puerto, Consuelo Zavala, Hermila Galindo, María Rosa Torres González y Atala Apodaca; pero ello no fue suficiente, ya que los espacios más importantes de decisión se encontraban monopolizados por los varones, lo que supuso la existencia de eso que ahora se le llama coloquialmente “el techo de cristal”.

A pesar de la lentitud con que se fue dando la incorporación de mujeres a la administración pública y a la justicia, ciudadanas ejemplares como Griselda Álvarez, Rosario Castellanos, Guadalupe Rivera Marín, María Cristina Salmorán, María Elena Vázquez Nava, Beatriz Paredes Rangel y María de los Ángeles Moreno, por citar a solo unas pocas, tuvieron la oportunidad de demostrar, desde importantes ámbitos de decisión, que el avance de las mujeres no sólo era real, sino deseable, dado el talento y sensibilidad que se puede aportar a la vida nacional desde lo femenino.

El feminismo no es un movimiento monolítico, sino que ha presentado un desarrollo histórico que puede caracterizarse por la naturaleza de sus demandas. Así, mientras a principios del siglo XX el principal motivo de lucha era el otorgamiento del

voto, ahora los objetivos pasan por la eliminación de la violencia de género y la incorporación a puestos de dirección públicos y privados; esto último, a partir de la adición de acciones afirmativas a nuestro marco legal. Un punto de inflexión lo constituye la reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de junio de 2019, a través de la cual se estableció el principio de paridad de género en la integración de ayuntamientos, poderes legislativos, las secretarías de despacho federal y estatales, organismos autónomos y el Poder Judicial de la Federación.

La referida enmienda ha dado como resultado que en la Cámara de Diputados haya por primera vez 250 representantes populares mujeres, de un total de quinientos, mientras que en el Senado de la República, 64 legisladoras, la mitad de los integrantes de la Cámara Alta. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral cuenta entre sus miembros con cinco mujeres y seis hombres. Por vez primera, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es ocupada por una funcionaria judicial de carrera cuyas prendas profesionales acreditan su capacidad y compromiso con el Estado de Derecho. Ejemplos sobre lo anterior son cada vez más frecuentes y demuestran que las instituciones del Estado se encuentran a buen resguardo cuando las dirigen ciudadanas comprometidas con el desarrollo del país.

Sin embargo, hemos de reconocer que faltan algunos espacios donde la paridad de género constituye un pendiente, y uno de ellos lo es la justicia laboral estatal, no por falta de voluntad o visión de sus titulares y operadores, sino por la ausencia de reglas que permitan la concreción de acciones afirmativas. Ciertamente es que la reforma laboral ha encontrado numerosos aliados en nuestro Estado, y que hemos tenido la capacidad para acordar reformas que permitan homologar nuestro marco jurídico al nuevo paradigma establecido en la Constitución, pero tal ánimo renovador debe trascender al del burocrático, el cual posee su propia naturaleza.

Esta es la razón que me motiva a presentar esta iniciativa de ley, a través de la cual propongo una adición al artículo 94 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, a efecto de establecer que el ingreso, permanencia y ascenso del personal jurídico y de confianza se basará en el mérito, la igualdad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la no discriminación, con la finalidad de distribuir de manera paritaria entre hombres y mujeres los cargos y puestos.

De ser aprobada esta propuesta, tendríamos entonces que áreas como las secretarías de General y Auxiliar de Acuerdos y las coordinaciones de Peritos, Amparos, Dictaminación, Archivo, Actuarios e Informática, y todas las que de ellas dependan, sean ocupadas conforme al principio de paridad de género, lo cual no obsta para reconocer con toda justicia que esto ya viene ocurriendo en la práctica, pese a que se carece de un asidero a nivel legal que lo convierta en una práctica cotidiana.

Cierro mi participación, pues también poniendo como ejemplo esta Legislatura, donde somos más mujeres trabajando en favor de las michoacanas y de los michoacanos.

Muchísimas gracias.

Presidenta:

Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para su estudio, análisis y dictamen.

EN ATENCIÓN DEL DECIMOSÉPTIMO PUNTO del orden del día, se solicita a la Primera Secretaría dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta el diputado Marco Polo Aguirre Chávez.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas es un delito que consiste en la explotación de mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes con diversos propósitos, incluidos el trabajo forzoso, la mendicidad y la explotación sexual.

Actualmente, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a nivel mundial 160 millones de personas que integran la población infantil y adolescente se encuentran en situación de trabajo infantil, de los cuales 79 millones realizan trabajos peligrosos. En América Latina y el Caribe, aproximadamente 8.2 millones de niños y niñas se encuentran en esa situación.

En México existe trabajo infantil en la producción, entre otros, de frijoles, café y tabaco.

De acuerdo con Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos delitos en su artículo 21 señala: *Será sancionado con pena de 3 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa, quien explote laboralmente a una o más personas.*

Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de

manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como: I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria; II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o III. Salario por debajo de lo legalmente establecido.

Así mismo en el artículo 22 establece que: hay trabajo forzado cuando el mismo se obtiene mediante: I. Uso de la fuerza, la amenaza de la fuerza, coerción física, o amenazas de coerción física a esa persona o a otra persona, o bien utilizando la fuerza o la amenaza de la fuerza de una organización criminal; II. Daño grave o amenaza de daño grave a esa persona que la ponga en condiciones de vulnerabilidad; III. El abuso o amenaza de la denuncia ante las autoridades de su situación migratoria irregular en el país o de cualquier otro abuso en la utilización de la ley o proceso legal, que provoca que el sujeto pasivo se someta a condiciones injustas o que atenten contra su dignidad.

Por su parte el artículo 24 de la referida ley señala: Será sancionado con prisión de 4 a 9 años y de 500 a 20 mil días multa, a quien utilice a una persona para realizar actos de mendicidad. Se entiende por explotación de la mendicidad ajena, obtener un beneficio al obligar a una persona a pedir limosna o caridad contra su voluntad, recurriendo a la amenaza de daño grave, un daño grave o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, o el engaño.

Si se utiliza con los fines del párrafo primero de este artículo a personas menores de dieciocho años, mayores de setenta, mujeres embarazadas, personas con lesiones, enfermedades o discapacidad física o psicológica, se impondrá pena de 9 a 15 años de prisión y de un mil a 25 mil días multa.

El delito de trata de personas se encamina a esclavizar seres humanos con el fin de obtener beneficios de diversas índoles; uno de los fines de este delito es la mendicidad forzada, conducta que se encamina a obligar a una persona a pedir dinero en diversos escenarios, denigrándolos con la intención de generar en ellos un aspecto que provoque pena y con ello se generen mayores ganancias.

Existen delincuentes que se encargan de reclutar sobre todo niñas, niños, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y adultos o adultas mayores, para obtener dinero por medio de la limosna.

La mendicidad infantil forzada, es la actividad en la que los niños y niñas menores de dieciocho años se ven obligados de pedir dinero en las calles como caridad a mendigando por coacción psicológica y física. Existe evidencia que sugiere que la mendicidad forzada es una de las industrias que absorbe niños traficados, y un estudio reciente de UNICEF indica que 13 % de las víctimas de tráfico en el sureste de Europa han sido objeto de trata para fines de mendicidad forzada. El protocolo de las Naciones Unidas afirma que la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerarán “trata de personas” independientemente de que sea exigido por un miembro de la familia o un tercero. Este problema es especialmente difícil de regular teniendo en cuenta que la mendicidad forzada a menudo se impone por miembros de la familia, y por el poder que los padres ejercen sobre un niño para asegurarse de que la mendicidad se lleva a cabo.

Este delito afecta a todos los países a nivel mundial, las condiciones de clandestinidad en que se realiza limita contar con información estadística actualizada. En México, las

estadísticas disponibles sobre el delito de trata de personas y mendicidad forzada son muy escasas y para algunos estados del país simplemente no hay información.

Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dadas a conocer en septiembre de 2021, indicaron que (en 2020) 21.2 millones de personas de 18 años y más fueron víctimas de trata, lo que representó una tasa de prevalencia delictiva de 23,520 víctimas por cada 100,000 habitantes.

Ese mismo año, el INEGI reportó que 28.4% de los hogares del país contó con al menos un integrante que fue víctima de este delito; en 93.3% de los casos no hubo denuncia, o bien, la autoridad no inició una carpeta de investigación, es decir, “lo que se denomina cifra negra”.

En tanto, en el “Diagnóstico sobre la situación de la trata de personas en México 2021. Procuración e impartición de justicia”, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos destacó que en 2020 se identificó el mayor número de víctimas, con 1,072 en total.

Las últimas cifras que prenden los focos rojos sobre este delito fueron reveladas este 28 de julio de 2022 por la Organización Causa en Común.

De acuerdo al análisis que esta organización realizó a las cifras de delitos y víctimas registradas en carpetas de investigación, que reporta el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el primer semestre de 2022 se reportaron 494 víctimas de trata, lo que implica un incremento de 24% respecto del mismo periodo de 2021.

Según con ese informe, en 2019 se registraron 679 víctimas de trata de personas; en 2020, 676 víctimas y para 2021, 744 víctimas.

Los estados más afectados

Según el reporte de Causa en Común, la mayor alza de víctimas registradas se presentó en Michoacán (467%); Querétaro (300%); Chihuahua (227%); Hidalgo (200%) y Ciudad de México (112%), mientras que hubo una disminución en Jalisco (-92%); Tabasco (-80%); Veracruz (-67%); Nuevo León (-56%) y Puebla (-31%).

En este 2022, los municipios con mayor número de casos de trata de personas registradas fueron la alcaldía Cuauhtémoc, con 37 víctimas y Tijuana, con 34.

En el estado de Michoacán existen más de 100 mil menores de edad trabajando, muchos son explotados, ya que no reciben remuneración o trabajan por la mitad de un jornal, quien informó que Michoacán se ubica en el décimo lugar nacional en trabajo infantil.

El 70 por ciento de esos niños, niñas y adolescentes laboran en el sector agrícola, algunos lo hacen en los cruceros de las principales ciudades como limpia parabrisas o vendiendo dulces, cigarros y otros productos; muchos son explotados por sus padres, quienes se niegan a quitarlos de trabajar y enviarlos a estudiar.

Los adultos mayores son repartidos por camionetas que los llevan a los cruceros de los distintos municipios del Estado, les dan las bolsitas de pistaches, dulces etc. Para que las venda

a cambio de nada, puesto que de la venta no les dan parte, no les pagan al día ni a la semana, simple y sencillamente no les pagan. Muchos de ellos son provenientes de otros Estados como Chiapas, Guerrero.

Actualmente se han distinguido múltiples modalidades en las que se capta a las víctimas de trata, por ejemplo la denominada esclavitud del siglo XXI, consiste en “engañar” a las personas mediante engaños, promesas o por medio de fraudes para someterlas a diversos ilícitos como la explotación sexual (principalmente de mujeres y niñas), pornografía infantil, tráfico de órganos, mendicidad, trabajos forzados, turismo sexual, narcotráfico, así como reclutamiento contra su voluntad por la delincuencia organizada.

Es importante como legisladores observar a nuestro alrededor y tomar consciencia de que vivimos en una sociedad, donde el problema de una persona nos afecta a todas y todos, una vez reconocido esto, se deben generar acciones efectivas que apoyen a su solución. La trata de personas se ejerce de distintas maneras: esclavitud, prostitución, explotación sexual, explotación laboral, trabajo o servicios forzados, mendicidad forzosa, utilización de personas menores de 18 años en actividades delictivas, adopción ilegal de personas menores de 18 años, matrimonio forzoso o servil, tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, y por experimentación biomédica ilícita en seres humanos.

En el ámbito internacional son los convenios 29, 105 y el 182 los que se ocupan del trabajo forzoso, abolición del trabajo forzoso y las peores formas del trabajo infantil. México es miembro de la OIT desde el 12 de septiembre de 1931, y ha ratificado 81 convenios adoptados por la organización. Por lo que se encuentra comprometido a realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos, de tal manera que debe transversalizar las mismas en las políticas públicas a nivel federal, estatal y municipal, particularmente en los sectores específicos como la trata de personas que afecta a niñas, niños y mujeres en ciertas finalidades como la sexual, trabajo forzoso, esclavitud, mendicidad entre otros.

Por lo que en la presente iniciativa propongo tipificar en el Código Penal del Estado de Michoacán, la explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía, el siguiente Proyecto de Decreto.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputada?...

Dip. Daniela de los Santos Torres:

Gracias, Presidenta. Pedirle al diputado Marco Polo Aguirre si me permite suscribir esta iniciativa...

Presidenta:

¿Sí, diputada Fernanda?...

Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza:

De la misma manera, pedirle al diputado Marco Polo si nos permite suscribirnos a esta iniciativa.

Presidenta:

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota de los diputados que desean adherirse... Y le preguntamos al diputado Marco Polo si permite la adhesión... Gracias, diputado.

Túrnese a las comisiones de Justicia; y de Trabajo y de Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOCTAVO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz –hasta por cinco minutos– a la diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, a efecto de dar lectura de exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez*

**Con su atención, diputada Presidenta.
Compañeras y compañeros diputados.
Medios de comunicación que nos
acompañan. Ciudadanía y a todos los
que se encuentran en la Sala.
Gracias por su presencia:**

La diputada Fanny Arreola, la diputada Fernanda Álvarez y el diputado Marco Polo presentaron una iniciativa el día de hoy en relación al artículo 118, que atiende el tema del costo de las actas de defunción. Lo presentó la diputada Fanny.

En base a ello, el Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo es una dependencia del Gobierno del Estado, que es auxiliar de los órganos encargados de administrar justicia. Dentro de los actos registrales que realiza el Registro Civil en el Estado de Michoacán, se encuentra el de la defunción, de conformidad al artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, el cual está sujeto a lo establecido por el propio Código Familiar, que regula el registro de defunciones, estableciendo para ello un término de ley en su artículo 118, que a la letra dice: “Cuando no se asiente el fallecimiento de una persona ante

el Oficial del Registro Civil correspondiente, dentro de los seis meses siguientes, solo procederá el levantamiento del acta respectiva por orden de la autoridad judicial, que se sujetará al mismo trámite que la rectificación de las actas del registro civil”.

En los hechos, se ha interpretado que solo puede registrarse una defunción dentro de seis meses después de fallecimiento de una persona, es decir, de su muerte biológica; situación que ha venido generando una revictimización para aquellas personas que tienen un familiar desaparecido y que, por desgracia, en algunos casos son encontrados ya sin vida.

Posteriormente, en el informe pericial médico forense, en el dictamen de necropsia, se determina el fallecimiento con fechas anteriores, que dejan a los familiares de las víctimas fuera del término que establece el Código Familiar.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafos segundo y tercero, establece que:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los Tratados Internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Lo establecido en el artículo 118 del Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, al establecer la obligación de asentar el fallecimiento de una persona dentro del término de seis meses del fallecimiento, violenta los derechos de las víctimas, al dejarlas en estado de indefensión por el tiempo que sus familiares han permanecido sin vida hasta que son localizados y, posteriormente, reconocidos por la autoridad competente, arrojándolos al incumplimiento de la norma de forma involuntaria, por ausencia de una normatividad adecuada que contemple la situación de las víctimas indirectas de desaparición, que después son encontrados sin vida por las autoridades.

Lo anterior, además, violentando el derecho del acceso a la justicia, pues al no tener esta posibilidad

de asentamiento de defunción, no pueden realizar otros trámites judiciales que determina el futuro patrimonial de las familias de las personas, que después de ser desaparecidas son halladas sin vida, violentando distintos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, el artículo 17, ya que la falta del asentamiento del fallecimiento violenta el acceso a la justicia para realizar los trámites subsecuentes del fallecimiento de un familiar.

El Código Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla algunas situaciones diversas respecto al fallecimiento de forma violenta, pero es omiso en especificar el término de ley para ello, además de no considerar los casos de las personas que fallecen por actos de violencia o que son hallados posterior a un periodo de desaparición; por lo anterior, debe contemplarse una excepción al término establecido, por lo que se estima necesario contemplar la excepción en los casos de fallecimiento anteriores a la fecha de seis meses establecida por la ley, y un término especial para estos casos, para que el término de asentamiento del fallecimiento sea a partir de la fecha en que se le notifica a los familiares.

Para lo anterior, es necesario reformar el Código Familiar del Estado, que actualmente señala en el artículo 103: “Cuando el Oficial del Registro Civil sospeche que la muerte fue violenta, dará parte al ministerio público, comunicándole todos los informes que tenga, para que proceda a la averiguación conforme a derecho. Cuando el ministerio público investigue un fallecimiento, dará parte al Oficial del Registro Civil para que asiente el acta respectiva. Si se ignora el nombre del difunto, se asentarán las señas de este, la de los vestidos y objetos que con él se hubieren encontrado y, en general, todo lo que pueda conducir a identificar a la persona; y siempre que se adquieran mayores datos, se comunicarán al Oficial del Registro Civil para que los anote en el acta”.

En la presente iniciativa, entonces, propongo sea reformado dicho artículo y se integre la excepción a los casos de desapariciones forzadas en los que los fallecimientos rebasan el término de seis meses, de conformidad con el informe pericial médico forense, en el dictamen de necropsia para que los casos de hallazgos de personas sin vida, por parte de las autoridades, al término ante el Registro Civil, para el asentamiento del fallecimiento, que señala el artículo 118 del mismo código, corra a partir de la fecha de notificación, que la Fiscalía realice de manera personal al familiar que reconozca la persona fallecida.

La presente reforma hace valer el derecho legal de las víctimas consagradas en la Constitución Política, por lo que de realizarse esta reforma evitará una forma de revictimización de las familias afectadas por los hechos violentos que arrebataron de su familia a un ser querido, y que desean activar los trámites jurídicos correspondientes para realizar correctamente el asentamiento de defunción y continuar con el cauce legal procedente.

Quiero agradecer al Director General del Registro Civil, al maestro Juan Carlos Castro, por las facilidades para poder encontrar diferentes textos que nos ayudaran a conformar esta iniciativa.

**Es cuanto, Presidenta.
Gracias.**

Presidenta:

¿Diputado Marco Polo?...

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez:

Solicitarle a la diputada Brenda que me permita acompañarla en esta iniciativa, porque a mí me parece que en la iniciativa que presentas, diputada, da muchos elementos para seguir en la lucha con la desaparición de las personas. Así que se me hace algo muy interesante, y pedirte que me permitas acompañarte. Gracias.

Presidenta:

¿Algún otro diputado o diputada?...

Les pido a Servicios Parlamentarios tomar los datos de los diputados... Y le preguntamos a la diputada si nos permite ser parte de su iniciativa...

[Sí, diputada. Caro que sí. Muchas gracias]

Gracias, diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMONOVENO PUNTO del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 187 bis, 187 ter y el Capítulo I Bis al Título Décimo Primero del Libro Segundo; se derogan los artículos 224, 225 y el Capítulo VI al Título Décimo Cuarto del Libro Segundo, todos

ellos del Código Penal para el Estado de Michoacán, en Materia de Extorsión, elaborado por la Comisión de Justicia.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Único. Se adicionan los artículos 187 bis y 187 ter y el Capítulo I Bis al Título Décimo Primero del Libro Segundo; se derogan los artículos 224, 225 y el Capítulo VI al Título Décimo Cuarto del Libro Segundo, todos ellos del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Título Décimo Primero
*Delitos contra la Paz de las Personas
y la Inviolabilidad del Domicilio*

[...]

Capítulo I Bis
Extorsión

Artículo 187 bis. Extorsión.

A quien obligue a otra persona, por cualquier medio, incluida la violencia física o psicológica a dar, hacer, dejar de hacer algo, tolerar algo o amenace con causar daño en su persona, familia, posesiones, actividades económicas o laborales, o a un tercero con el que tenga cualquier vínculo afectivo, laboral, económico, con el propósito de obtener un lucro para sí o para una tercera persona, independientemente de que se logre o no el fin propuesto, se le impondrán de quince a veinticinco años de prisión y de cien a quinientos días multa.

La conducta a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser realizada de manera personal, vía telefónica o a través de cualquier medio que resulte de la aplicación de las nuevas tecnologías, incluyendo cualquier red social.

Se concede acción pública para denunciar este delito.

Este delito se perseguirá de oficio cuando el Ministerio Público tenga noticia por cualquier medio de su ejecución en perjuicio de cualquiera de las actividades económicas o productivas del Estado.

Para ello, los servidores públicos de las dependencias y entidades, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la probable existencia de un hecho constitutivo del presente delito hacía alguno de los sectores económicos o productivos con los que se encuentren relacionados, están obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos con que cuenten.

Artículo 187 ter. Agravantes

Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta una mitad más del máximo previsto en el artículo anterior cuando:

- I. La víctima sea una persona menor de dieciocho o mayor de sesenta años de edad; cuando no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho; padezca alguna enfermedad grave o terminal; se trate de mujer embarazada;
- II. Con el ánimo de obtener un lucro o beneficio, el sujeto activo coaccione o amenace con la publicación o difusión de mensajes, imágenes o videos de carácter erótico o sexual, donde se tenga participación del sujeto pasivo o un tercero con el que tenga cualquier vínculo afectivo; y,
- III. Teniendo parentesco con la víctima por consanguinidad en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, sean cónyuges o concubinos, ejecute el hecho o proporcione información para consumir la acción en contra del sujeto pasivo;

Las penas previstas en el artículo anterior se agravarán hasta en dos terceras partes más del máximo cuando:

- I. Intervengan dos o más personas, en cualquier grado de participación;
- II. El delito se realice por personas privadas de la libertad o el delito se realice desde el interior de un reclusorio o centro de reinserción social.
Igual sanción se impondrá a los servidores públicos que, por acción u omisión, faciliten los medios para que el delito se cometa por parte de personas privadas de la libertad, bajo su custodia o vigilancia; además, se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión público y se le inhabilitará hasta por un tiempo igual del término de la pena de prisión que se imponga. Además, se le suspenderá por el mismo término el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada;
- III. El delito se realice por servidores públicos, miembros o ex miembros de alguna corporación de seguridad pública o privada.

En caso de servidores públicos, miembros o ex miembros de alguna corporación de seguridad pública o privada o del sistema penitenciario, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión público y se le inhabilitará hasta por un tiempo igual del término de la pena de prisión que se imponga. Además, se le suspenderá por el mismo término el derecho para ejercer actividades en corporaciones de seguridad privada;

- IV. En la comisión del delito intervengan una o más personas armadas o que simulen estarlo;
- V. El sujeto pasivo o un tercero, entregue al activo o a persona que actúe en representación de éste, alguna cantidad de dinero o bienes de cualquier índole, en más de una ocasión;
- VI. La víctima se dedique al comercio o al desarrollo de actividades económicas, y la extorsión implique el cobro de cuotas o el otorgamiento de protección de cualquier tipo, sea cierto o no;
- VII. Por cualquier medio documental, electrónico, telefónico, amenaza directa o intimidación hacia la persona, familia o bienes del sujeto pasivo, requiera el pago de una deuda simulada o solicite de otro la suscripción o destrucción de documentos que contengan obligaciones o créditos;
- VIII. Se refiera a la víctima u ofendido que en el hecho interviene algún grupo de la delincuencia organizada, sea cierto o no, o aun cuando el propósito perseguido con ello, sea solo el que no denuncie el hecho; y,
- IX. Se percance o simule una colisión, impacto o cualquier percance vehicular, a fin de convencer al sujeto pasivo de ser responsable del mismo y con ello obtener un lucro o beneficio personal.

Título Décimo Cuarto
Delitos Contra el Patrimonio

[...]

Capítulo VI
Se deroga

Artículo 224. Se deroga.

Artículo 225. Se deroga.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. La Fiscalía General del Estado de Michoacán contará con 30 días hábiles para emitir lineamientos generales para la recepción y trámite de denuncias anónimas y en las que se reserve la identidad de las personas denunciadas, respetando los principios y reglas previstos en la legislación nacional y estatal aplicable.

Tercero. Los procesos penales que se estén tramitando hasta antes de la publicación del presente decreto, continuarán con su cauce de origen.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado desea hacer uso de la voz...

¿Sí, diputado...? Adelante... ¿En qué sentido?...

Dip. Baltazar Gaona García:

Es a favor. Gracias. Bueno, nada más para felicitar al gobernador Alfredo Ramírez Bedolla, y también felicitar a la Comisión de Justicia que presiden mis compañeros diputados, porque este delito de extorsión es un delito que estaba oculto entre la sociedad, pero que causaba muchos problema, tanto económicos a las familias, y que tanto el Gobierno Estatal y como mis compañeros de la Comisión de Justicia hayan presentado este dictamen ya para su aprobación, representa un avance muy importante en

materia de seguridad. Y quiero nada más felicitarlos por eso, mi voto va a ser contundentemente a favor, y felicitando a quienes intervinieron para la preparación de este trabajo. **Gracias.**

Presidenta:

¿Sí, diputada Mayela, en qué sentido?...

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz:

Favor, Presidenta.

Presidenta:

¿Sería para Hechos, diputada?...

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz:

Sí, para hechos, claro. Comentar que esta iniciativa también va incluida la mía, que hace un año yo la presenté, mucho antes que la del Gobernador; o sea, se están dictaminando las dos. Muchas gracias a la Comisión, que ya salió a este dictamen. Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera sueltamente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	a favor		

Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela			
Gallardo Mora Julieta Hortencia			
Arreola Pichardo Fanny Lysette			
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío			
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos			
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita			
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto			
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen			
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola			
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda			
Calderón Torreblanca Fidel			
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta			
TOTAL	25	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veinticinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 187 bis, 187 ter y el Capítulo I Bis al Título Décimo Primero del Libro Segundo; se derogan los artículos 224, 225 y el Capítulo Sexto al Título Décimo Cuarto del Libro Segundo, todos ellos del Código Penal para el Estado de Michoacán, en Materia de Extorsión.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría dar lectura al Proyecto de Decreto por el que se reforman y se adicionan diversos artículos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como la modificación del nombre de la Ley de Adopción, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Justicia, y de Derechos Humanos.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

DECRETO

Artículo Primero. Se reforma el artículo 2°, la fracción VI, XIII y XIV del artículo 5°; el primer, segundo, séptimo y noveno párrafos del artículo 19; el segundo, el cuarto párrafos y la fracción II del artículo 20; el artículo 21 y 22; la fracción XI del artículo 77; se adicionan las fracciones I bis y VI bis del artículo 5°; los artículos 27 bis, 27 ter, 27 quáter, 27 quinquies, 27 sexies, 27 septies de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente manera:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 2°. Esta Ley deberá aplicarse conjuntamente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Código Familiar del Estado de Michoacán, Ley de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo y demás legislación aplicable en la materia.

Artículo 5°. ...

I...

I bis. Acogimiento Familiar: Medida de Protección temporal, que tiene como objetivo brindar a una niña, niño o adolescente, un entorno familiar que cuide de su bienestar, otorgándole seguridad y desarrollo integral, que por diversas causas o situaciones estén separados de su familia nuclear, de origen o extensa. El acogimiento familiar, no deberá de entenderse como adopción, sino, una forma más de restituir el derecho de vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, como una alternativa al acogimiento residencial;

II...V.

VI. Certificado de Idoneidad: Documento emitido por el Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, o por la autoridad central del país de origen de los adoptantes en los casos de adopciones internacionales, en virtud del cual se determina que los solicitantes de adopción son aptos para ello;

VI. Bis. Informe de Situación Actualizada: Documento emitido por el Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar, en el cual informe la situación de las niñas, niños y adolescentes, referente a su estado médico, psicológico, evolución personal y antecedentes de su medio social, para asignarse en acogimiento familiar;

VII...XII.

XIII. Familia de Acogida: Aquélla que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva. En cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley y en el Reglamento de la materia, así como en los lineamientos respectivos;

XIV. Familia de Acogimiento Preadoptivo: Aquélla distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno niñas, niños y adolescentes con fines de adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez y adolescencia. Dicho acogimiento será determinado por el Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado;

XV...XXX.

Artículo 19. La Procuraduría de Protección deberá otorgar medidas especiales de protección a niñas, niños y adolescentes que se encuentren separados de su madre y padre o familiares por resolución judicial, abandono o exposición, atendiendo a la legislación aplicable en la materia, y se asegurará que a niñas, niños y adolescentes se les restituya su derecho a vivir en familia, para lo cual determinará la opción más adecuada, de acuerdo a su interés superior, entre las siguientes:

I. ... IV. ...

La Procuraduría de Protección, deberá registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias de acogida y acogimiento preadoptivo, que resulten idóneas, tomando en cuenta los requisitos y el procedimiento señalados para el acogimiento preadoptivo, así como para el acogimiento familiar. Siendo la responsable según sea el caso, de dar seguimiento y supervisión a la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido la medida de restitución del derecho a vivir en familia.

(...)

(...)

(...)

(...)

Los Certificados de idoneidad expedidos por el Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar, serán válidos para iniciar el proceso de adopción en cualquier entidad federativa, conforme a lo establecido por la Ley General.

(...)

La Procuraduría de Protección, será responsable del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes una vez que haya concluido el Acogimiento Pre-Adoptivo y, en su caso, la adopción, así como los que se asignen en las Familias de Acogida.

Artículo 20. ...

La Procuraduría de Protección y los profesionales autorizados, realizarán la valoración psicológica, médica, económica, de trabajo social y todas aquéllas que sean necesarias para determinar la idoneidad de quienes soliciten la adopción, y la viabilidad de niñas, niños o adolescentes para asignarse a una familia de acogida, en los términos de lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables. Los centros de salud del sector público que formen parte del sistema estatal de salud quedan obligados a auxiliar a la Procuraduría de Protección con la práctica de las pruebas médicas que establezca el reglamento respectivo.

(...)

La asignación de niñas, niños o adolescentes sólo podrá otorgarse a los solicitantes que cuenten con certificado de idoneidad en caso de adopción, y a las familias debidamente certificadas en caso de acogimiento familiar, ambos expedidos por el Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar. Para tal efecto se observará lo siguiente:

I. ...

II. Se tomará en cuenta que las condiciones en la familia de acogimiento preadoptiva y en la familia de acogida debidamente certificada, sean adecuadas para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;
De la III. a la IV. ...

Artículo 21. Una vez autorizada la asignación de niñas, niños o adolescentes a una familia de acogida certificada y/o familia preadoptiva, la Procuraduría de Protección, deberá dar seguimiento a la convivencia entre ellos y al proceso de adaptación conforme a su nueva situación, con la finalidad de prevenir o superar las dificultades que se puedan presentar.

Si no se lograran consolidar las condiciones de adaptación de niñas, niños y adolescentes con la familia de acogida o con la familia preadoptiva, la Procuraduría de Protección iniciará el procedimiento correspondiente para reincorporarlos al sistema que corresponda y de ser necesario, realizar una nueva asignación.

Corresponde al consejo técnico de adopción y acogimiento familiar, por conducto de la procuraduría de protección,

revocar la asignación y boletinar a las familias que antepongan sus intereses personales a los de las niñas, niños y adolescentes, así como ejercer las facultades que le otorgan la presente ley y demás disposiciones aplicables, cuando se violenten los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido asignados.

Artículo 22. El Sistema Estatal DIF contará con un sistema de información que permita registrar a niñas, niños y adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción o asignados a un acogimiento familiar; así como el listado de las personas solicitantes de adopción, adopciones concluidas, solicitantes de familias de acogida, asignaciones de niñas, niños o adolescentes en acogimiento familiar e informar de manera trimestral a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 27 bis. El Estado reconoce que, el proceso de adopción y el acogimiento familiar, responden al interés superior de la niñez y adolescencia como consideración primordial y como formas supremas para restituir o garantizar el derecho de vivir en familia a niñas, niños o adolescentes que, por diversas razones, no pueden vivir con su familia de origen o extensa.

Artículo 27 ter. El acogimiento familiar a niñas, niños y adolescentes, es de naturaleza restitutiva, permite a las niñas, niños y adolescentes vivir en familia, y será utilizada como prioridad para evitar el acogimiento residencial.

Artículo 27 quáter. Pueden constituirse en Familia de Acogida quienes cumplan con el procedimiento respectivo, además tengan capacidad, cumplan requisitos y consientan, conforme a lo establecido en la Ley de la materia, el Reglamento del Consejo Técnico de Adopción y de Acogimiento Familiar y los lineamientos respectivos.

El acogimiento familiar sólo podrá autorizarse para llevarse a cabo dentro del territorio del Estado de Michoacán.

Artículo 27 quinquies. Pueden ser acogidos niñas, niños y adolescentes que:

- I. Se encuentren bajo tutela del Estado, cuando no sea susceptible de adopción; y
- II. Tengan su Informe de Situación Actualizada.

Artículo 27 sexies. Una vez iniciado el acogimiento familiar, la Procuraduría de Protección a través de su personal, conforme a la Ley de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, realizará visitas de supervisión a fin de verificar si la niña, niño o adolescente que tienen bajo su cuidado, seguridad y protección, cuenta con los elementos de carácter social, educativo y de salud.

Si derivado de la supervisión se desprende que existe alguna vulneración o riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en acogimiento, el Consejo y la Procuraduría de Protección atenderán a lo dispuesto en la Ley de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 27 septies. El Consejo, por conducto de la Procuraduría de Protección, podrá revocar la certificación otorgada, conforme a lo establecido en la Ley de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo y en los lineamientos de la materia.

Artículo 77. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

De la I. a la X. ...

XI. Coadyuvar con el Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento bajo la modalidad de Acogimiento Familiar y/o Acogimiento Pre-Adoptivo, así como para emitir los Certificados de Idoneidad y el Informe de Situación Actualizada;

De la XII. a la XVII. ...

***Artículo Segundo.* Se modifica el nombre de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, y la denominación de los Capítulos III, IV, V, XI y XII; se reforman los artículos 1º, 2º párrafo primero, 3º, 5º, 8º, 9º, 11 primero, tercero, quinto párrafo, la fracción I, las fracciones III y IV del artículo 12, los párrafos segundo y tercero del artículo 14, el párrafo primero, el párrafo segundo y la fracción III del artículo 28, el párrafo octavo del artículo 35, 40 y 46; y se adiciona los artículos 5º bis; un sexto párrafo al artículo 11; la fracción XII bis al artículo 47; el artículo 47 bis; el Capítulo XIII “Del Acogimiento Familiar Capacidad y Requisitos”, con sus artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64; el Capítulo XIV “Del Proceso para la Emisión del Certificado para Constituirse en Familia de Acogida”, con sus artículos 65, 66 y 67; el Capítulo XV “De las Asignaciones para casos de Acogimiento Familiar”, y sus artículos 68 y 69; el Capítulo XVI “De la Supervisión al Acogimiento Familiar”, y sus artículos 70, 71, 72 y 73; y el Capítulo XVII “Sanciones y Recursos de las Familias de Acogida”, y sus artículos 74 y 75 de la Ley de Adopción del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la siguiente manera:**

LEY DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 1º. Esta Ley es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria en el Estado de Michoacán de Ocampo y, tiene como objeto garantizar que las niñas, niños y adolescentes sean adoptados o acogidos con pleno respeto de sus derechos humanos, y atendiendo el interés superior de la niñez.

Su aplicación y vigilancia corresponde al Poder Ejecutivo del Estado a través de la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán, del Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar y a la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2º. En la presente Ley se atenderá a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de adopción y protección a la niñez y adolescencia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, el Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, y el Reglamento del Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado. La interpretación de esta Ley se hará siempre atendiendo al interés superior de la niñez.

...

Artículo 3º. Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. *Acogimiento Familiar:* Medida de Protección temporal, que tiene como objetivo brindar a una niña, niño o adolescente, un entorno familiar que cuide de su bienestar, otorgándole seguridad y desarrollo integral, que por diversas causas o situaciones estén separados de su familia nuclear, de origen o extensa. El acogimiento familiar, no deberá de entenderse como adopción, sino, una forma más de restituir el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, como una alternativa al acogimiento residencial;

II. *Acogimiento residencial:* Aquel brindado por centros de asistencia social como una medida especial de protección de carácter subsidiario, que será de último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;

III. *Adolescente:* Persona desde los doce años hasta antes de los dieciocho años de edad;

IV. *Adopción:* Acto Jurídico que busca la protección y garantía de los derechos de los menores de edad, que no están integrados a una familia, con el afán de incorporarlos a un hogar donde pueden proporcionarles afecto, cuidados, educación y condiciones adecuadas para su desarrollo integral y que se consuma con el acto jurídico por el cual, el juez de lo familiar constituye una relación de filiación entre adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco equiparable en sus efectos al consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado;

V. *Adopción Internacional:* Aquella que se realice en términos de lo dispuesto por los tratados internacionales en la materia;

VI. *Adoptado:* Niña, niño o adolescente que se integra a una familia en calidad de hijo, para recibir de ésta todos los medios suficientes para su pleno desarrollo físico, mental, social y emocional;

VII. *Adoptante:* Persona o personas que culminaron favorablemente el proceso contemplado en la presente Ley, recibiendo en el seno familiar a una niña, niño o adolescente en calidad de hijo a fin de brindarle los medios suficientes para su pleno desarrollo físico, mental, social y emocional;

VIII. *Asignación:* Determinación del Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar, sobre la asignación de una niña, niño o adolescentes con él, la o los solicitantes de Adopción o Acogimiento Familiar, sea el caso, para satisfacer las necesidades del menor de edad respetando la lista de espera, tomando en consideración la familia o solicitante más adecuado a las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente asignado o asignados;

IX. *Informe de Situación Actualizada:* Documento emitido por el Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar, en el cual informe la situación de las niñas, niños y adolescentes, referente a su estado médico, psicológico, evolución personal y antecedentes de su medio social, para asignarse en acogimiento familiar;

X. *Certificado de Idoneidad:* Documento emitido por el Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado, en el que se expresa de manera positiva o negativa si el solicitante o solicitantes son idóneos para adoptar, de acuerdo con el expediente técnico presentado por los mismos y de la entrevista realizada;

XI. *Congreso:* El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;

XII. *Consejo:* Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano

colegiado interdisciplinario, cuya finalidad es procurar la adecuada integración de las niñas, niños y adolescentes sujetos a adopción o acogida a una familia que les proporcione las condiciones necesarias para su pleno y armonioso desarrollo, permitiéndoles restituir el derecho a vivir en familia; evaluando y certificando la idoneidad de los ambientes familiares de los solicitantes de adopción y acogimiento familiar para que, a las niñas, niños y adolescentes, que por diversas razones no pueden vivir con su familia de origen o extensa;

XIII. *Convivencia:* Etapa del trámite administrativo en la que niñas, niños y adolescentes interactúan con los solicitantes de adopción o acogimiento familiar, para establecer el vínculo afectivo y evaluar su viabilidad; la cual deberá ser progresiva, estableciendo periodos por los profesionales de la salud mental y emocional, atendiendo las necesidades específicas de la niña, niño o adolescente;

XIV. *DIF Nacional:* Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XV. *DIF Estatal:* Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacán;

XVI. *DIF Municipal:* Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XVII. *Familia de Acogida:* Aquella distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno niñas, niños y adolescentes y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;

XVIII. *Familia Extensa o Ampliada:* Aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado;

XIX. *Familia de Origen:* Aquella compuesta por titulares de la patria potestad, tutela y custodia, respecto de quienes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado con las niñas, niños y adolescentes;

XX. *Familia Preadoptiva:* Aquella distinta de la familia de origen y de la extensa que acoge provisionalmente en su seno niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el trámite administrativo de la adopción, y que asume todas las obligaciones en cuanto a su cuidado y protección, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez;

XXI. *FGE:* Fiscalía General del Estado de Michoacán;

XXII. *Interés Superior de la Niñez y Adolescencia:* La prioritaria atención del conjunto de derechos, o de cualquiera de ellos, de niñas, niños y adolescentes, aún frente al de sus progenitores o de cualquier otra persona, colocándolo siempre en la situación que más beneficie a su pleno y armonioso desarrollo integral;

XXIII. *Ley:* Ley de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo;

XXIV. *Ley de los Derechos:* Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo;

XXV. *Lista de espera:* Se integra por las personas solicitantes de adopción que cuenten con un Certificado de Idoneidad, y de las Familias de Acogida certificadas, en espera de una asignación;

XXVI. *Niña o Niño:* Persona menor de doce años de edad;

XXVII. *Niña, Niño o Adolescente Abandonado:* Calidad que se le otorga por parte de la Procuraduría de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo origen se conoce y que fueron colocados en una situación de desamparo por quienes conforme a la Ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado;

XXVIII. *Niña, Niño o Adolescente Acogido:* Calidad que se le otorga por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que sean acogidos por alguna persona física, institución pública o privada, familias de

acogida certificadas, quienes asumen la obligación de los cuidados, para proporcionarle un adecuado desarrollo integral;

XXIX. *Niña, Niño o Adolescente Expósito*: Calidad que es otorgada por la Procuraduría de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes cuyo origen se desconoce, que son colocados en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado;

XXX. *Niña, Niño o Adolescente sujeto de adopción entre particulares*: Niño, niña o adolescente, cuyos solicitantes y quienes ejercen la patria potestad acuden a la Procuraduría de Protección de Niña, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, para iniciar el proceso de adopción;

XXXI. *Niñas, Niños y Adolescentes Susceptibles de Adopción*: Personas menores de 18 años de edad en calidad de expósitos, abandonados, acogidos o entregados con propósito de adopción, conforme a lo dispuesto a esta Ley;

XXXII. *Poder Judicial*: Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo;

XXXIII. *Procuraduría de Protección*: Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo;

XXXIV. *Reglamento*: Reglamento del Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

XXXV. *Solicitante*: Persona o personas que pretenden adoptar o constituirse en familia de acogida.

Artículo 5°. El Estado reconoce que, el proceso de adopción y el proceso de acogimiento familiar, responden al interés superior de la niñez y adolescencia como consideración primordial y como formas supremas para restituir o garantizar el derecho de vivir en familia a niñas, niños o adolescentes que, por diversas razones, no pueden vivir con su familia de origen o extensa.

Artículo 5 Bis: El acogimiento familiar a niñas, niños y adolescentes, es de naturaleza restitutiva, permite a las niñas, niños y adolescentes vivir en familia, y será utilizada como prioridad para evitar el acogimiento residencial. El acogimiento familiar no es aplicable para el caso referido en el artículo 25 de la presente Ley.

Capítulo III

Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo

Artículo 8°. El Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano colegiado interdisciplinario, cuya finalidad es evaluar y certificar la idoneidad de los ambientes familiares de los solicitantes de adopción y acogimiento familiar para que, a las niñas, niños y adolescentes, que por diversas razones no pueden vivir con su familia de origen o extensa se les garantice una vida en familia con las condiciones necesarias para su pleno y armonioso desarrollo.

Tiene la atribución de analizar, valorar y dictaminar los expedientes técnicos de los solicitantes, así como de cooperar en todo lo que esté a su alcance para el cumplimiento del objeto de esta ley, garantizando en su actuación y funcionamiento el principio del interés superior de la niñez.

El Consejo deberá asegurarse de que todo acto dentro del proceso de adopción y acogimiento familiar, cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos correspondientes, así como

de que los servidores públicos y especialistas actúen de conformidad con el interés superior de la niñez.

Para ilustrar su análisis y valoración, el Consejo podrá solicitar la presencia y opinión, ya sea de manera conjunta o por separado, del solicitante, de quienes ejercen la tutela de la niña, niño o adolescente sujeto a adopción o acogimiento familiar, de la niña, niño o adolescente, de los especialistas que hayan intervenido en el proceso de que se trate, de quienes hayan emitido las cartas de recomendación o de profesionales externos.

Artículo 9°. ...

I. Un Presidente, que será el Titular del DIF Estatal;
II. Un Secretario Técnico, que es el titular de la Procuraduría de Protección;
III. El Titular de la Coordinación de Adopción, Acogimiento y Reunificación Familiar de la Procuraduría de Protección; quien tendrá derecho a voz pero no a voto;

IV. Seis especialistas con cédula profesional, designados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, mismos que serán entre los colegios y asociaciones de profesionistas o universidades establecidos en Michoacán; los especialistas serán:

- a) Dos Médicos, uno con especialidad en Psiquiatría de preferencia con subespecialidad en Paidopsiquiatría y otro con especialidad en Pediatría;
- b) Dos psicólogos clínicos; y,
- c) Dos trabajadores sociales.

V. Al Titular de la Dirección de Asistencia e Integración Social del DIF Estatal;
VI. La Presidenta Honorífica del Patronato del DIF Estatal; quien tendrá derecho a voz pero no a voto; y
VII. Al Titular de la Junta de Asistencia Privada.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por votación de la mitad más uno de sus integrantes y el Presidente, o en su ausencia quien lo supla, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Sólo el Presidente podrá designar un suplente que lo sustituya en casos de fuerza mayor y no podrá exceder de tres sesiones esta designación.

Los cargos en el Consejo son honoríficos, a excepción de los especialistas, cuyos servicios profesionales serán remunerados mensualmente.

El Consejo sesionará de manera ordinaria en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán, por lo menos cada 21 días, sin perjuicio de celebrar sesiones extraordinarias a convocatoria de su Presidente, o en su defecto, a solicitud de la mayoría de sus miembros permanentes a través del Secretario Técnico, las cuales podrá celebrarse de manera inmediata si así se amerita. De manera excepcional, las sesiones podrán llevarse a cabo en cualquier otro lugar habilitado para tal efecto por el Presidente del Consejo.

Capítulo IV

Capacidad, Requisitos y Consentimiento de Adopción

Artículo 11. El solicitante deberá tener aptitud física, psicológica, moral, y contar con medios suficientes para proveer subsistencia, cuidado y educación a quien se pretenda adoptar o acoger.

(...)

I. Carta de intención manifestando la voluntad y los motivos para adoptar o acoger, dirigida al Director General del DIF Estatal, así como constancia correspondiente al taller de adopción o familias de acogida;

II. ...VIII.

(...)

La Procuraduría de Protección pondrá a disposición de quienes pretendan adoptar o acoger, la información necesaria relativa a instituciones que expiden la documentación requerida. Los estudios médico, socioeconómico y psicológico deberán ser practicados por profesionales especialistas.

En ningún caso deberá solicitarse ningún otro requisito que los señalados en el presente artículo, menos aún aquellos que vayan en contra el principio de progresividad de los derechos.

Artículo 12. Pueden ser adoptados niñas, niños y adolescentes que:

De la I. a la II. (...)

III. Se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, se haya dado su aviso de acogimiento; en Centros de Asistencia Social; o bajo la tutela del Estado; y,

IV. Estando bajo patria potestad o tutela, quien la ejerce manifieste por escrito su consentimiento ante la Procuraduría de Protección.

Capítulo V *Proceso de Adopción*

Artículo 14. ...

La Procuraduría de Protección, asesorará a los solicitantes respecto a la información requerida y verificará que se exhiban en su totalidad los documentos que establece el artículo 11 de esta Ley. En caso de deficiencia u omisión en la documentación e información presentada, dentro de los cinco días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, la Secretaría Técnica del Consejo requerirá a los solicitantes para que la subsanen, quienes deberán hacerlo dentro de los ocho días naturales siguientes al requerimiento, salvo que acrediten que es materialmente imposible hacerlo dentro de dicho plazo; en caso de no cumplir con dicho requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud y se desechará su trámite.

El Sistema DIF Estatal y DIF Municipales, deberán colaborar y prestar el auxilio que solicite la Procuraduría de Protección, para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 28. En los casos en que quienes ejerzan la patria potestad de una niña, niño o adolescente no pudieran o no estuvieran en las condiciones necesarias para la crianza de éste, podrán hacer la entrega voluntaria del mismo a la Procuraduría de Protección, con el propósito de que sea dado

en adopción, excusándose de la patria potestad, siempre y cuando concurran los siguientes supuestos y requisitos:

De la I. a la II. (...)

III. En su caso, documentos que comprueben que la patria potestad de quienes no se presenten ante la Procuraduría de Protección, se acabó o se perdió previamente.

En caso de que no se cumplan los supuestos y requisitos señalados, la niña, niño o adolescente será recibido y se considerará abandonado o expósito, según corresponda.

Artículo 35. ...

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Las autoridades competentes que intervengan en el proceso de adopción tienen la obligación de conservar y salvaguardar cualquier información que dispongan relativa a niñas, niños y adolescentes que hayan sido adoptados internacionalmente, y deberán darle a los mismos el tratamiento de datos clasificados como sensibles de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la correlativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 40. El adoptante dará nombre y apellidos al adoptado; en la Oficialía del Registro Civil, donde se realice el trámite administrativo, deberá guardarse la absoluta secrecía de los anteriores apellidos, y deberán darle a los mismos el tratamiento de datos clasificados como sensibles, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo. En el caso de las niñas, niños o adolescentes que ya tienen un nombre, si es posible, deberá tomarse en cuenta su opinión para cambiarlo.

Artículo 46. A partir del levantamiento del Acta, se harán las anotaciones en el acta de nacimiento primigenia, la cual deberá quedar reservada, no se publicará ni se expedirá constancia alguna que revele el origen del adoptado ni su condición de tal, salvo providencia dictada en juicio. Asimismo, ésta recibirá el tratamiento de datos clasificados como sensibles de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo XI *Prohibiciones de la Adopción*

Artículo 47. Para los fines de esta Ley, se prohíbe:

I...XII.

XII bis. La solicitud y obtención directa o indirecta de beneficios indebidos materiales, pecuniarios o de cualquier índole, por la familia de origen o extensa del adoptado, así como por funcionarios o trabajadores de instituciones

públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción. La violación a esta prohibición, deberá ser denunciada ante la FGE. En el caso de servidor público se estará además ante un hecho de corrupción;
XIII...XIV

...

Artículo 47 bis. La Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del ámbito de su competencia, velará por que todos los actos administrativos y las conductas de los servidores públicos en materia de la presente Ley sean apegados a derecho.

De la misma manera, en su caso, calificará las infracciones a la misma y deberá proceder conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Capítulo XII *Sanciones y Recursos de la Adopción*

Del artículo 49 al artículo 57. (...)

Capítulo XIII *Del Acogimiento Familiar Capacidad y Requisitos*

Artículo 58. Tienen capacidad para constituirse en Familia de Acogida, los mayores de veinticinco años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos, libres de matrimonio, cónyuges o concubinos, sin discriminación alguna, con residencia debidamente establecida en el Estado de Michoacán de Ocampo.

El acogimiento familiar tendrá una duración de hasta por dos años, pudiendo ser prorrogables hasta por otros dos años más, atendiendo al caso en concreto, contados a partir de que se le haya asignado a la niña, niño o adolescente.

Para el caso de los cónyuges o concubinos, ambos deberán consentir el Acogimiento Familiar, y bastará con que solo uno de ellos cumpla con el requisito de la edad.

En el supuesto de hermanos institucionalizados, cuando uno de ellos cumpla la mayoría de edad, éste podrá solicitar a la Procuraduría de Protección iniciar el procedimiento de reintegración familiar, a efecto de que no se separen los hermanos y vivan de manera no institucionalizada.

Artículo 59. El o los solicitantes, deberán tener aptitud física y psicológica, así como contar con medios suficientes para proveer subsistencia, cuidado y educación a quien se pretenda acoger.

Al momento de que los interesados soliciten a la Procuraduría de Protección la autorización para constituirse como Familia de Acogida, deberán presentar ante esta una solicitud para obtener su certificación, misma que deberá estar firmada por él o los solicitantes, respectivamente. Dicha solicitud deberá contener los requisitos que señala el artículo 11 de la presente Ley.

Artículo 60. La Procuraduría de Protección, deberá comprobar que la información presentada por el o los solicitantes se encuentre completa para integrar el expediente. En caso de que los solicitantes no presenten la documentación completa, haya

deficiencia u omisión, la Procuraduría de Protección procederá conforme al segundo párrafo del artículo 14 de la presente Ley.

Artículo 61. Una vez que el Secretario Técnico integre el expediente del solicitante, lo remitirá de inmediato al Presidente del Consejo de manera análoga a lo dispuesto del artículo 15 de la presente Ley.

Artículo 62. El o los solicitantes que desean constituirse como Familia de Acogida y que hayan sido condenados por delito grave o tengan antecedentes de violencia familiar, no podrán constituirse como Familia de Acogida.

Para ello, el o los solicitantes presentarán carta de no antecedentes penales de la entidad federativa donde resida y manifestarán su autorización a efecto de que el Consejo verifique con la autoridad correspondiente, el tipo de delitos cometidos, así como para que solicite información respecto antecedentes de violencia familiar en las instancias respectivas.

Los estudios médico, socioeconómico y psicológico deberán ser practicados por profesionales especialistas que estarán a cargo de la Procuraduría de Protección.

Artículo 63. Para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de acogimiento familiar, el Estado, por conducto del DIF Estatal, podrá auxiliarse por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), y por asociaciones civiles especializadas en la materia.

Artículo 64. Pueden ser acogidos niñas, niños y adolescentes que:

- I. Se encuentren bajo tutela del Estado, cuando no sea susceptible de adopción; y,
- II. Tengan su Informe de Situación Actualizada.

Capítulo XIV *Del Proceso para la Emisión del Certificado para Constituirse en Familia de Acogida*

Artículo 65. Una vez que el solicitante aspirante a constituirse como Familia de Acogida y que haya presentado solicitud por escrito ante la Procuraduría de Protección, entregado la documentación en términos de lo dispuesto por la presente Ley y, en su caso, la información complementaria que se requiera para asegurar y preservar el interés superior de la niñez, la Procuraduría de Protección levantará el acuerdo respectivo, para dar inicio a la certificación de la familia de acogida solicitante.

Si posterior a la entrega de documentos o durante el procedimiento, existe modificación a la información manifestada en su solicitud, lo informará por escrito a la Procuraduría de Protección.

Artículo 66. La Procuraduría de Protección, como parte del otorgamiento de la certificación para constituirse en Familia de Acogida, impartirá un curso de capacitación a quien o quienes serán los responsables del cuidado temporal de la niña, niño o adolescente que se acogerá en la familia, en el cual se les informará los aspectos psicosociales, legales, administrativos y judiciales, así como respecto del cuidado, protección, crianza positiva y promoción del bienestar social de las niñas, niños y adolescentes.

La acreditación del curso será un requisito obligatorio para estar en posibilidad de obtener la certificación.

Artículo 67. Una vez que el Consejo determine la viabilidad de la familia de acogida, se emitirá el sentido del certificado respectivo de manera análoga a lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ley. Cuando el sentido del certificado sea negativo, procederá el recurso de Reconsideración establecido en la presente Ley.

Capítulo XV
*De las Asignaciones para Casos
de Acogimiento Familiar*

Artículo 68. Una vez que el Consejo tenga certificada a la Familia de Acogida, asignará a la niña, niño o adolescente de manera análoga al párrafo cuarto del artículo 16 de la presente Ley.

Artículo 69. La asignación de una niña, niño y adolescente a una Familia de Acogida debidamente certificada, tiene como fin el que se desarrollen en un núcleo familiar, por lo que será para los efectos de ejercer el cuidado temporal de los mismos con las obligaciones y las responsabilidades que conlleva, sin que esto implique derechos respecto de la tutela ni el ejercicio de la Patria Potestad.

La Familia de Acogida certificada en ningún caso podrá solicitar la adopción respecto de las niñas, niños y adolescentes que tengan en acogimiento familiar, ni las autoridades podrán realizar el trámite correspondiente a la adopción en estos casos.

Capítulo XVI
De la Supervisión al Acogimiento Familiar

Artículo 70. La Familia de Acogida que haya obtenido su certificación deberá rendir un informe trimestral a la Procuraduría de Protección.

Artículo 71. Sin perjuicio del informe señalado en el artículo anterior, la Procuraduría de Protección, a través de su personal, realizará visitas a los domicilios de las Familias de Acogida, al menos cada cuatro meses, y cuando se considere necesario atendiendo al interés superior de la niñez y adolescencia.

La Procuraduría de Protección remitirá dichos informes al Consejo de manera inmediata.

Si derivado de la supervisión se desprende que existe alguna vulneración o riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en acogimiento familiar, el Consejo y la Procuraduría de Protección atenderá a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 72. Las niñas, niños y adolescentes en acogimiento familiar, podrán ser llamados al Consejo de manera presencial, cuando éste lo estime pertinente.

Artículo 73. En cualquier caso, la Procuraduría de Protección tomará las acciones inmediatas para la protección, salvaguarda y restitución de derechos de la niña, niño o adolescente acogido.

Capítulo XVII
*Sanciones y Recursos de las
Familias de Acogida*

Artículo 74. El Consejo, por conducto de la Procuraduría de Protección, revocará la certificación otorgada en los siguientes casos:

- I. Cuando las condiciones en las que se proporciona el acogimiento familiar vulneren o coloquen en situación de riesgo los derechos de seguridad e integridad de la niña, niño o adolescente, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar;
- II. Que la familia de acogida anteponga a sus intereses personales a los de las niñas, niños y adolescentes que tienen en acogimiento;
- III. Cuando se advierta que la información proporcionada en los informes trimestrales sea falsa;
- IV. Cuando se violenten los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido asignados;
- V. Cuando la familia de acogida no cumpla con las recomendaciones realizadas por el Consejo o el equipo interdisciplinario que realiza la visita domiciliaria o la evaluación mensual; y
- VI. Cuando lo determine el Consejo con base al interés superior de la niñez y adolescencia.

Artículo 75. En caso de revocación, la Procuraduría de Protección solicitará al DIF Nacional su anotación en el registro correspondiente, mismo que deberá ser boletinado a todos los DIF Estatales y Procuradurías de Protección del País.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con 90 noventa días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para promulgar las disposiciones reglamentarias y administrativas relativas al presente Decreto.

Cuarto. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado nombrará a los seis especialistas, que le corresponde designar, para conformar el Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, en un plazo no mayor a 60 sesenta días naturales, siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. El Director General del Sistema DIF Estatal citará a sesión de instalación del nuevo Consejo en un término de 30 días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán. Una vez que el Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar quede debidamente instalado, el Consejo Técnico de Adopción cesará sus funciones.

Sexto. Los procesos administrativos y judiciales de adopción o de acogimiento que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, o durante el proceso de transición del nuevo Consejo, se seguirán conforme a la normatividad al momento de su inicio, y se podrá aplicar lo dispuesto en este Decreto en todo aquello que beneficie al interés superior de la niñez. En cualquier caso, dichos asuntos serán resueltos por el Consejo Técnico en funciones.

Séptimo. El Director General del DIF Estatal, dentro de los siguientes 90 noventa días hábiles, siguientes a la entrada en

vigor del presente Decreto, revisará la situación jurídica de las niñas, niños y adolescentes que actualmente se encuentren institucionalizados o bajo tutela del Estado, y determinará si son susceptibles de Adopción o Acogimiento Familiar, debiendo informar la edad y situación de cada niña, niño y adolescente al H. Congreso del Estado, así como a los integrantes del nuevo Consejo. En el caso de la información remitida al H. Congreso del Estado, se omitirán los datos personales de las niñas, niños y adolescente, y para efectos de identificación solamente se indicarán sus nombres sin apellidos.

Octavo. Notifíquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Noveno. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 días de febrero del año 2023.

Comisión de Justicia: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidente*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Daniela de los Santos Torres, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

Comisión de Derechos Humanos: Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal, *Presidenta*, Dip. Víctor Hugo Zurita Ortiz, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado desea hacer uso de la voz...

¿Sí, diputada, en qué sentido?...

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal:

Para razonar mi voto a favor, Presidenta.

¿Algún otro diputado más para hacer el listado?...

¿Sí, el diputado?... A favor.

¿Algún otro diputado?...

¿En qué sentido?... a favor.

Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Laura Ivonne Pantoja Abascal*

**Con su permiso, Presidenta.
Muy buenas tardes, compañeros
y compañeros diputados.
Personas que nos acompañan.
Medios de comunicación, y los que
amablemente nos siguen a través
de las redes sociales:**

Las y los michoacanos coincidimos en que queremos vivir en un mejor Estado que brinde mejores condiciones de vida para todos; que acerque la justicia y protección a cada uno de sus habitantes. Michoacán significa una gran responsabilidad para velar por los derechos de quienes más lo necesitan.

Como legisladora, mi compromiso es con mi Estado, con mi distrito, con mi gente. Mi mayor motivación como mujer es trabajar para mi familia. Cada vez que recorro las calles de Zamora, pienso en cómo podemos construir un mejor espacio para nuestros hijos, para quienes vivimos ahora y para los que vienen, sobre todo pienso en aquellos que viven en desventaja y vulnerabilidad.

Hoy, justo hoy 23 de febrero, hace un año estuve aquí de pie, en este mismo espacio, donde presenté la iniciativa de reforma a la Ley de Adopción. Ha sido un año de mucho trabajo para esta propuesta, en el que se ha analizado minuciosamente con expertos, mesas técnicas, en reuniones de los compañeros asesores, con diputados y con autoridades, para cuidar mucho la reforma a esta ley.

La prevención es el eje de todas y cada una de las iniciativas de ley que he presentado, así como de mi trabajo aquí en el Congreso. Por eso, desde el comienzo de esta Legislatura me emociona integrar las comisiones tan nobles de las que soy parte, donde me acompañan diputadas y diputados empáticos y solidarios en estos temas.

Desde el año pasado, este Congreso firmó un compromiso con el Fondo de las Naciones Unidas, UNICEF; ahí nos comprometimos a legislar con perspectiva de niñez y adolescencia. Si nos detenemos un poco a reflexionar nuestros problemas aquí en Michoacán, nos vamos a dar cuenta que urge voltear a ver a nuestra niñez.

Miren: si pensamos en desaparición de personas, ¿cuántas niñas y niños no desaparecen y son víctimas de trata? Los actos delincuenciales cometidos por nuestros niños, que por cierto cada vez son más, en dónde está nuestra reflexión sobre la situación de los adolescentes en conflicto con la ley, y en nuestro

catálogo de derechos económicos y sociales, ¿en dónde queda la protección efectiva a la niñez?, ¿o por qué les seguimos viendo en los cruceros trabajando o pidiendo dádivas, y nosotros como sociedad espectadores de su situación? Y en esta *Legislatura de la inclusión*, cuando tratamos derechos de las personas con discapacidad, ¿por qué no hemos destacado soluciones incluyentes desde la infancia?

Hoy les pido se sumen con su voto a favor de esta idea, que nació en mí desde hace mucho tiempo, cuando fui Presidenta del DIF de mi municipio. Les contaré algo que me marcó en aquella época, el asunto de Mamá Rosa, un caso controversial que me pone a reflexionar como una buena y noble idea, simplemente se fue de las manos por la irresponsabilidad de la autoridad, y también de nosotros como sociedad.

Según los datos del INEGI, son 30 mil niños en México que viven en la espera de una familia. En Michoacán, alrededor de 400 niños están bajo la tutela del Estado, viviendo en centros de asistencia social, cifra que va en aumento cada año. Soy consciente de que la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes es a veces muy complicada, hay niños que no son sujetos a adopción.

Esta reforma da la oportunidad de establecer el acogimiento familiar como una alternativa en la espera de que se resuelva su situación jurídica, y darles el derecho a vivir en una familia, en un hogar. La mayoría de estos niños han padecido maltrato infantil, abandono o, peor aún, han sido víctimas de algún delito. Nuestro deber es que ellos se sientan arropados por núcleos familiares que les puedan dar cariño, comprensión y acompañamiento, que las instituciones jamás podrán igualar.

El acogimiento familiar no debe entenderse de ninguna manera como adopción temporal o en el malentendido de haber si me lo quedo. No, esta es una forma más de restituir el derecho a vivir en familia y una alternativa sana al acogimiento residencial de las instituciones. Este acogimiento siempre será de carácter temporal, con el fin de representar tránsito amable y cálido para las niñas y niños que en ese momento no puedan ser cuidados por su familia de origen o extensa.

Esta reforma robustece el Consejo de Adopción, lo transforma en Consejo Técnico de Adopción y Acogimiento Familiar, que se abocará de lleno con profesionales altamente especializados en trabajar estas dos figuras jurídicas.

El Estado tiene una obligación y una responsabilidad sobre estos niños, debe velar por sus derechos, y hoy, como sociedad, nos podemos sumar con esta figura. No dejemos sola a nuestra niñez y adolescencia en riesgo, que vive circunstancias especialmente difíciles.

Compañeras y compañeros diputados, súmense con su voto y a trabajar más por la niñez y la adolescencia. Espero que la intención de mi propuesta y el mensaje que esta conlleva haya llegado hasta ustedes.

Muchísimas gracias por su atención.

Presidenta:

¿Diputado Reyes Galindo?...

Diputada, ¿dígame?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Para hechos, Presidenta, por favor... Es sobre lo comentado por la diputada.

Adelante, diputada.

*Intervención de la diputada
Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
[Desde su lugar]*

Gracias, Presidenta:

Y solicitarle me permita hacerlo desde mi espacio, por favor. Felicitar primeramente a las diputadas Anabet e Ivonne que integran la Comisión, ese es un tema de deuda para Michoacán, lo que describe la diputada en la representación que tuvo en el DIF, creo y se manifiesta en todos los DIF de Michoacán. Lamentablemente no tenemos un programa, una política pública permanente en nuestro país de planificación familiar; por lo tanto, tenemos pues muchos niños en situación de invisibilidad, muchos niños que no tienen ese derecho consagrado a tener una familia y a tener quien les dé seguimiento.

Todos los temas que por lo menos el día de hoy subimos a tribuna a hablar, hablan del tema relacionado a que no hay un seguimiento en la sociedad; casi todos los diputados, casi todos los políticos, cuando estamos en campaña hablamos del tejido social, y el tejido social justo se construye desde la familia, desde la célula más pequeña. El

tipo de familia no está discusión. Lo que estamos discutiendo es el tema del tejido social y todos los problemas que conlleva el tema de no atender las observaciones que la diputada el día de hoy está haciendo: quien te encamine, quien te guíe, quien te proteja, quien te dé la confianza como familia para poderte construir.

Creo que este tema es de urgencia que se pueda estabilizar en nuestro Estado, y por supuesto y ojalá en las posibilidades de la intervención de este nuevo Gobierno a nivel nacional se pueda atender. Hay muchos temas que se discutieron, se leyeron en el decreto, y creo que es muy importante que le demos seguimiento puntual. Marcaron, en el Segundo Transitorio, 90 días para la reglamentación, creo que sería importante darle seguimiento a estos 90 días que va a tener el DIF, que van a tener las instituciones involucradas, porque entiendo que este dictamen no se trabajó solo por el Congreso, y creo que eso también es de alabarse, el hecho de que hayan participado las instituciones que van a materializar la ley. Creo que eso habla de un Congreso fuerte y de un Congreso que está abierto a la discusión.

En junio se tendrían que estar cumpliendo esos 90 días para la reglamentación; ahí solicitaría que se pudieran contemplar las diferentes opiniones para poder abrir este panorama de las familias de acogida. En primera instancia, no es un tema de negocio, a nadie se le va a pagar por hacer esa significación, esa aportación social, que eso ya es una ventaja en nuestro país, es una ventaja en este dictamen.

Que se atienda el tema de la temporalidad, que no sea excesivo y que en el reglamento quede muy claro cómo debe de permanecer una apreciación de este Comité, que también ya reformularon las compañeras y que en gobiernos anteriores ha sido como el tapón de discusión, y que, por lo tanto, no se dan las adopciones en nuestro estado. Pero, además, contemplar siempre la opinión de las niñas, niños y adolescentes.

En el interés superior de la niñez marca que hay que tomar opinión de la niña, del niño, del adolescente, de acuerdo a su grado de madurez. Por eso es muy importante que en el reglamento quede explícito que se tome en cuenta la opinión de la niñez, la opinión de las niñas, niños o adolescentes. Creo que esto haría un reglamento muy viable, pero además, un reglamento acotado a lo que las compañeras ya discutieron durante un año.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada Fraga.

Diputado Reyes Galindo, tiene el uso de la voz.

*Intervención del diputado
J. Reyes Galindo Pedraza
[Desde su lugar]*

**Muchas gracias, Presidenta.
Y si me autoriza, lo hago desde mi lugar:**

Seré ve muy breve. Solo quiero reconocer la importancia de esta reforma legal, que seguramente estaremos a punto de aprobar. La reconozco como inédita, reconozco al mismo tiempo a las y los diputados que participaron para llegar a este momento, porque se crea un espacio que atenderá a las infancias michoacanas, y va a brindar una alternativa para sano desarrollo de nuestras niñas y niños, sobre todo los más vulnerables.

Hay que reconocer que esta atención se dará a niñas y niños con núcleos familiares disfuncionales; se trata de voltear a ver y priorizar la atención a las infancias, incluso de la diversidad que existen y que también son válidas, a los niños con alguna discapacidad, sea física o cognitiva.

Y no es imperativo hablar sobre el respeto a las niñas, niños y adolescentes en todo lo que ello podría implicar, tendría que ser dado por un tema de justicia humanista, este mismo concepto del humanismo que ha sido sugerido por el propio movimiento transformador.

Estamos en esta década de acción que la Organización de las Naciones Unidas ha pedido a las comunidades para que todos en el mundo colaboremos y aceleremos los avances hacia la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El logro de estos objetivos para ese mismo año, el 2030, va a contribuir, estoy seguro, a reducir cualquier manifestación de violencia en la vida de las niñas y de los niños. Y esto lo que hoy vamos a votar y a aprobar es una respuesta eficaz a las infancias michoacanas. No obstante, hay que reconocer –y con esto termino– que, si no abordamos este tema de manera de vida o correcta, como todas las demás metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la infancia, seguramente se verán

obstaculizados los avances en toda la Agenda 2030 en su globalidad. Así que mi voto, por supuesto, será a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Diputada Daniela, tiene uso de la voz.

*Intervención de la diputada
Daniela de los Santos Torres*
[Desde su lugar]

Gracias, Presidenta:

Ya hace aproximadamente diez años creamos esta Ley de Adopción junto con el diputado Marco Polo, que era muy necesaria para nuestro Estado, y hoy me da mucho gusto que la diputada Ivonne haya incluido esta figura del acogimiento en esta ley, porque algo sabemos, a partir de la adopción es que la mayoría de las familias, cuando quieren adoptar, por lo general quien adoptar niños de 0 a 3 años, y conforme el niño va creciendo va perdiendo sus posibilidades de poder ser adoptado.

Y esta figura de acogimiento es ideal para estos niños que son más grandes y que no pueden ser adoptados para que no estén institucionalizados y que puedan ver garantizados su derecho a vivir en familia, hasta por dos años, en una familia de acogimiento, para después regresar a su familia de origen, o ya sea ser adoptados.

Felicito el trabajo de las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia, y también agradecer que se hayan incluido algunas cuestiones como el artículo 63, donde se incluye a UNICEF para poder participar en este procedimiento, porque si bien el acogimiento es una figura que existe a nivel nacional, va a ser nueva en nuestro Estado, y el que se involucren a UNICEF y a las asociaciones civiles para poderle implementar de mejor manera, pues eso abona para que sea mucho más ágil, que sea mucho más cuidado para nuestras niñas y niños.

Nuevamente felicitar este trabajo y que sea para bien de nuestras niñas y niños en el Estado de Michoacán.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Diputada Guillermina?...

*Intervención de la diputada
María Guillermina Ríos Torres*
[Desde su lugar]

Con su permiso, Presidenta:

Solamente para razonar mi voto a favor de esta reforma a la Ley de Niños, Niñas y Adolescentes, y reconocer y felicitar a las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos por este importante trabajo en beneficio de nuestros niñas y niños, y precisamente para garantizar su protección a través de la adopción y el acogimiento mediante familias que se preparan para ello, que reúnen ciertos requisitos, y que, bueno, nos tocó visitar junto con los asesores de la diputada Ivonne, con Daniela y la diputada Adriana, al Estado de Durango, donde funciona perfectamente el programa de acogimiento familiar, y esto viene a dar muchos beneficios a nuestros niños y adolescentes, y sobre todo a mejorar el tejido social.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el dictamen.

Por lo que se somete en votación nominal en lo general, y se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, y el sentido su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia de su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro	<i>a favor</i>		

Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo	<i>a favor</i>		
Escobar Ledesma Óscar			
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel			
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz			
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta			
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar	<i>a favor</i>		
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes	<i>a favor</i>		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto	<i>a favor</i>		
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo	<i>a favor</i>		
Isauro Hernández Eréndira			
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra			
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	29	0	0

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. MÓNICA LARIZA PÉREZ CAMPOS:

Lariza Pérez, *a favor*. Y si me permite felicitar a la diputada Presidenta de la Comisión. De verdad, un año dedicado a trabajar esta iniciativa. Felicidades y por supuesto, *favor*.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Presidenta:

Gracias, diputado. Felicidades, diputados y diputadas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por la Septuagésima Quinta Legislatura, el Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma y se adicionan diversos artículos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como la modificación del nombre de la Ley de Adopción, ambas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL VIGÉSIMO PRIMER PUNTO del orden del día, se pide a la Tercera Secretaría dar lectura a la Propuesta de Acuerdo para habilitar como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado la Plaza Mariscal “Víctor Rosales”, de la ciudad de Ario, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCVIII Aniversario del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, así como para la designación de recipiendario de la Presea “Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815”, presentada por la Junta de Coordinación Política.

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 28 fracción II, 33 fracción XXI, 41, 47 fracciones II y XVI, 216, 218 fracción V, 225 y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Septuagésima Quinta Legislatura nos permitimos someter a la consideración del Pleno *Propuesta de Acuerdo para habilitar como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado la Plaza Mariscal “Víctor Rosales”, de la Ciudad de Ario, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el CCVIII Aniversario del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, así como para la designación de recipiendario de la Presea “Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815”,* al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

La Junta representa la integración política del Congreso y, por tanto, es el órgano que impulsa el entendimiento político

entre las y los Diputados, así como con las instancias y órganos que resulte necesario, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno, esté en condiciones de adoptar las decisiones que le corresponden.

Con fecha 18 de febrero de 2022, el Pleno de la Septuagésima Quinta Legislatura, aprobó el Decreto Número 135, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 de febrero del mismo año, por el que se instituye la Presea “Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815”, para ser otorgada por el Congreso del Estado, a personas, instituciones u organizaciones, que se hayan distinguido por sus méritos paradigmáticos en pro de defender, cultivar, forjar, establecer, impartir, difundir, fomentar, o bien, que, por su trayectoria profesional o social, se hayan destacado en cualquier ámbito de la justicia para beneficio de dicho municipio, la entidad o la nación.

Dicho decreto en su artículo 4° establece que el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Comisión de Justicia, emitirá durante convocatoria pública, donde se establezcan las bases para la admisión de propuestas, de personas, instituciones u organizaciones de mérito, para ser acreedoras a dicha Presea, y con posterioridad previo dictamen de la comisión señalada, remitirá una terna la que enviará a la Junta de Coordinación Política, órgano que será el responsable de elegir la mejor propuesta y presentarla al Pleno para su aprobación.

Fue así que el pasado viernes 17 de febrero de 2023, la Comisión de Justicia de acuerdo a dichas atribuciones remitió a la Junta de Coordinación Política la terna correspondiente, para designar de entre la misma a la persona o institución que habrá de hacerse acreedor a tan distinguido reconocimiento por parte del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Para lo cual, las y los diputados que integramos la Junta de Coordinación Política, habiendo revisado y analizado la terna presentada, consideramos que para el presente año 2023, esta Soberanía ponderó galardonar como beneficiario de la Presea “Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815”, al C. Lic. Santiago Zúñiga Rodríguez.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Primero. Se habilita como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo la Plaza Mariscal Víctor Rosales, en la Ciudad de Ario, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne en la que se conmemorará el CCVIII Aniversario del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, el día martes 7 de marzo 2023.

Segundo. Se designa como beneficiario de la Presea “Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815”, al C. Lic. Santiago Zúñiga Rodríguez, la cual le será entregada por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y el Presidente del H. Congreso del Estado, mientras que, concomitantemente, el reconocimiento será entregado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

de Michoacán, en la sesión solemne, a celebrarse en la Ciudad de Ario, Michoacán, el día martes 7 de marzo del año 2023.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al C. Lic. Santiago Zúñiga Rodríguez, a efecto de que se sirva acudir a la sesión solemne que se celebrará en la Ciudad de Ario, Michoacán.

Cuarto. Dese cuenta del presente Acuerdo al Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; y al Dr. Jorge Reséndiz García, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y distinguida consideración.

Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente e integrantes del H. Ayuntamiento de Ario, Michoacán, para su conocimiento y efectos procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 20 veinte días del mes de febrero del año 2023.

Junta de Coordinación Política: Dip. Anabet Franco Carrizales, *Presidenta*; Dip. J. Jesús Hernández Peña, *Integrante*; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Luz María García García, *Integrante*; Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Integrante*; Dip. Víctor Manuel Manríquez González, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Se somete a discusión, por si algún diputado desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo para habilitar como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado la Plaza Mariscal Víctor Rosales, de la Ciudad de Ario, Michoacán, para la celebración de la sesión solemne para conmemorar el 208 Aniversario del Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, así como para la designación de beneficiario de la Presea “Primer Supremo Tribunal de Justicia para la América Mexicana, Ario 1815”.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– a la diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz:

Presidenta, pedí a Parlamentarios que se retirara mi punto. Muchas gracias por su atención.

Presidenta:

Gracias, diputada.

TODA VEZ QUE EL VIGÉSIMO TERCER PUNTO del orden del día también fue retirado por su proponente, pasamos al siguiente.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO CUARTO PUNTO del orden del día, se le concede el uso de la palabra –hasta por cinco minutos– al diputado Víctor Manuel Manríquez González, a efecto de exponer los fundamentos y motivos de la propuesta de acuerdo que presenta.

*Exposición de motivos de la Dip.
Víctor Manuel Manríquez González*

Muchas gracias.

Con su venia, Presidenta:

Las vías de transporte, día a día, se han vuelto más concurridas, y progresivamente incrementan el número de personas que hacen uso de ellas, lo que conlleva a diversas consecuencias para las guías de transporte, como lo son el deterioro de la carpeta asfáltica, la pérdida de visibilidad de los señalamientos carreteros, la necesidad de aumentar los espacios para la circulación de los vehículos y otros factores.

La seguridad en la carretera debe ser una prioridad para todas y todos, por su gran importancia para el desarrollo de la sociedad. La propuesta de no cobrar por el uso de las rampas de frenado en autopistas ha sido un tema de discusión, y es necesario prestar atención a este tema, que sin duda beneficiará a miles de personas.

Las rampas de frenado son una medida esencial para garantizar la seguridad de los conductores, reduciendo el riesgo de accidentes, pérdidas materiales e incluso vidas; pero en reiteradas ocasiones los conductores de vehículos prefieren estrellar contra el muro o contra otros vehículos para detener su vehículo. Esto, al no poder costear las elevadas tarifas por el uso de las rampas de frenado, pues ya que las empresas de seguros no cubren este suceso. Esto, dicho por los mismos conductores de vehículos de carga pesada.

Michoacán es uno de los estados con un elevado uso de transporte de carga pesada debido a sus principales actividades productivas y el acelerado incremento de autotransporte terrestre con contenedores provenientes del Puerto Lázaro Cárdenas, puerto que se constituye como el enlace comercial global ideal para el flujo de mercancías de cualquier clase o tipo, así como todo tipo de embarcación.

La CAPUFE, Caminos de Puentes Federales, dice que el uso de las rampas de emergencia por sí mismo no tienen un cobro como tal, el costo que se genera es aquel derivado por los daños del reacomodo de los materiales que se genera al momento de usar una rampa, costo que comienza desde los vehículos menores de 3.5 toneladas y de ahí va incrementando considerablemente.

Estos ciudadanos ya están luchando con los costos de la vida diaria, y no deberían tener que preocuparse por pagar una tarifa adicional por la seguridad en la carretera en caso de ser necesario. Es por eso que proponemos que abonemos a estas medidas para que la autopista se convierta en una autopista más segura.

La seguridad en la carretera es un derecho fundamental para todas y todos los ciudadanos, y cobrar por el uso de las rampas de frenado va en contra de este derecho. Hay que recordar que en días anteriores presentamos también una iniciativa para que ya los tramos carreteros que se estén reparando ya no sean cobrados, porque lamentablemente se cobra un excesivo costo por el uso de las autopistas, por las supercarreteras; pero además, si te quedas sin frenos y utilizas estas rampas, también tienes un cobro adicional, debería de ir integrado en el costo que están pagando por el uso de la autopista.

Amigas y amigos diputados, aportemos acciones que brinden las mejores condiciones de seguridad para quienes transitan en las carreteras. No permitamos que un tema tan sensible como la vida

se encuentre en riesgo al no querer usar las rampas de frenado por el elevado costo. Juntos podemos hacer una diferencia real en la vida de las personas y garantizar un futuro más seguro para todas y todos en las carreteras de nuestro Estado y de nuestro país.

Muchas gracias.

Presidenta:

¿Sí, diputado Óscar?...

Le pregunto al diputado Manríquez si acepta que el diputado Óscar se adhiera a su propuesta...

[Sí, claro. Adelante, muchas gracias]

Se solicita a la Tercera Secretaría dar lectura al texto de la propuesta de acuerdo...

Tercera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO

Único. Se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que, dentro de sus facultades, realice las acciones pertinentes con la finalidad de que el uso de rampas de emergencia de frenado no tengan un costo para quienes hacen uso de ellas, sino que las concesionarias absorban el pago contemplándose dentro del pago de peaje.

Atentamente

Dip. Víctor Manuel Manríquez González
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, Secretaria.

Esta Presidencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, somete para su aprobación, en votación nominal, si la propuesta de acuerdo se considera como un asunto de urgente y obvia resolución, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, el sentido de su voto. Y se le pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Villanueva Cano Andrea			
Cortés Mendoza David Alejandro			
Palafox Quintero César Enrique	<i>a favor</i>		
Anaya Ávila Hugo			
Escobar Ledesma Óscar	<i>a favor</i>		
Pantoja Abascal Laura Ivonne	<i>a favor</i>		
Pérez Campos Mónica Lariza	<i>a favor</i>		
Manríquez González Víctor Manuel	<i>a favor</i>		
Valdez Pulido Mónica Estela	<i>a favor</i>		
Gallardo Mora Julieta Hortencia	<i>a favor</i>		
Díaz Chagolla María Guadalupe	<i>a favor</i>		
García García Luz María			
Beamonte Romero Rocío	<i>a favor</i>		
Barragán Vélez Juan Carlos	<i>a favor</i>		
Núñez Ramos María de la Luz	<i>a favor</i>		
López Pérez Margarita	<i>a favor</i>		
Alemán Sierra Seyra Anahí	<i>a favor</i>		
Zurita Ortiz Víctor Hugo	<i>a favor</i>		
Reyes Cosari Roberto	<i>a favor</i>		
Franco Carrizales Anabet	<i>a favor</i>		
Hernández Peña J. Jesús	<i>a favor</i>		
Hernández Íñiguez Adriana			
Ríos Torres María Guillermina	<i>a favor</i>		
Flores Adame Samanta	<i>a favor</i>		
Contreras Correa Felipe de Jesús			
Tapia Reyes Gloria del Carmen	<i>a favor</i>		
Gaona García Baltazar			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	<i>a favor</i>		
Galindo Pedraza J. Reyes			
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	<i>a favor</i>		
Núñez Aguilar Ernesto			
Álvarez Mendoza María Fernanda	<i>a favor</i>		
Calderón Torreblanca Fidel			
Aguirre Chávez Marco Polo			
Isauro Hernández Eréndira	<i>a favor</i>		
Arreola Pichardo Fanny Lysette	<i>a favor</i>		
De los Santos Torres Daniela	<i>a favor</i>		
Hernández Morales Liz Alejandra	<i>a favor</i>		
Hurtado Marín Ana Belinda	<i>a favor</i>		
García Zepeda Julieta	<i>a favor</i>		
TOTAL	29	0	0

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: Veintinueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

Atendida su instrucción, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada.

Aprobado: Se considera de urgente y obvia resolución.

Se somete a discusión, por si algún diputado desea hacer uso de la voz...

Toda vez que ninguna diputada o diputado desea intervenir, se somete para su aprobación, en votación económica, la propuesta de acuerdo.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobada, por la Septuagésima Quinta Legislatura, la Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto al Congreso de la Unión para que, dentro de sus facultades, realice las acciones pertinentes con la finalidad de que el uso de rampas de emergencia de frenado no tenga un costo para quienes hacen uso de ellas, sino que las concesionarias absorban el pago contemplándose dentro del pago de peaje.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme el mismo.

TODA VEZ QUE FUE RETIRADO EL VIGÉSIMO QUINTO PUNTO del orden del día por su proponente...

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del día, se concede el uso de la voz, hasta por cinco minutos...

¿Sí, diputada?...

Dip. Mónica Estela Valdez Pulido:

Gracias, Presidenta. Quiero solicitar la palabra para hechos, por favor.

**Intervención de la diputada
Mónica Estela Valdez Pulido**

Quiero hacer del conocimiento de este Pleno que el tránsito de las funciones del Comité de Administración y Control que presido se ha complicado, por la falta de información por parte de la Secretaría de Finanzas de este Congreso.

Desde el día que tomé las riendas del mismo ha habido obstáculos políticos, personales y económicos. El compromiso principal del Comité que presido es la supervisión y vigilancia en la administración de los recursos de este Congreso, lo cual se ha visto obstaculizado por la actuación de la Secretaría de Administración y Finanzas, la contadora María del Rocío Pineda Goñi; actuación que ha dejado mucho que desear, ya que se le ha solicitado en reiteradas ocasiones información, datos y cifras para que el Comité pueda desarrollar sus funciones a cabalidad, sin que se haya recibido respuesta efectiva a dichas solicitudes, como es el caso de la renovación de la póliza del parque vehicular de este Poder Legislativo, de la cual se solicitó evidencias fotográficas, bitácoras y resguardos de los vehículos, a lo cual la Titular de la dependencia no solo no respondió a esta solicitud, sino que, además, por su propia cuenta y libre criterio, realizó un contrato con la actual aseguradora por tres meses más.

Cabe mencionar que la solicitud de este Comité se realizó desde el día 8 de febrero, pero hasta el día 20 de este mismo mes nos informó que se extendería la póliza, reiterando que no hubo aval del Comité, y por fin, el día 22 de febrero nos da respuesta a la información requerida oficialmente.

Lo más alarmante es que las adecuaciones y modificaciones del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de 18 millones 500 mil pesos, modificaciones que no fueron avaladas por el Comité para que este estuviera en condiciones de enviarlas al Pleno, tal y como marca nuestra Ley Orgánica.

Son condiciones que han complicado la situación del Congreso, y que hoy informo a este Pleno para tomar las acciones necesarias y pertinentes respecto a esto.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputada Presidenta del Comité.

¿Sí, diputado?...

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza:

¿En el marco de qué punto hubo esta intervención?... Digo, me parece que es sano el tema de la transparencia en todas las áreas. Solo que no entiendo la intervención o la rectificación de hechos de qué o para quién. Solamente es pregunta.

Presidenta:

Sí, diputado. Tiene razón. En este contexto, tratamos de ser congruentes y dar la palabra. Sí, no era la situación, pero se le dio el uso de la voz a la diputada.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día...

¿Sí, diputada Fraga?...

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez:

Incluso sobre el mismo tema; si hay algo que debemos saber más, pues sería importante tener el antecedente de qué es lo que está sucediendo. También pregunté en base a qué se encuadraba esta información, creo que sería importante que el propio Comité nos pueda citar a los 40 diputados, y hacernos saber qué es lo que está pasando. **Gracias.**

Presidenta:

¿Diputada Ana Belinda?...

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:

Me sumo a la propuesta de la diputada Brenda Fraga. Yo creo que debemos de tener una reunión los 40 diputados, no aplazarla, y no debe de haber más opacidad, ni falta de transparencia, ni falta de ética, de la Secretaría de Finanzas de Este Congreso del Estado, me refiero a Rocío Pineda Gochi. Ha habido muchísima opacidad, al menos al Comité, y quiero pensar -porque nos ha dicho ella- que ni a la JUCOPO, ni a demás diputadas, diputados, ha entregado una propuesta técnica para ver lo de la UPP de la de la Auditoría. Es lamentable que llevemos más de dos meses, y no asuma su responsabilidad como Secretaria de Finanzas, y nada más se la pasa echando culpas: Primero era Fidel, ahora Anabet, al Comité, a todo mundo, y piensa que con eso se respalda. Y me parece más lamentable de que quienes la pagan son precisamente los trabajadores, y son a ellos a quienes nos debemos y debemos de defenderlos y estar con ellos.

No ha habido pago de varios trabajadores, aquí del Congreso desde hace más de un año, pero sigan

cotizando. ¿Quién se está dejando ese recurso? Al menos yo no sé si al Gobierno devolvió, regresó esa cantidad de la Secretaría de Finanzas. Entonces me sumo a la propuesta de la diputada Brenda Fraga, y lo antes posible que nos convoque. Usted, Presidenta, la Presidenta de la JUCOPO. Es urgente.

Presidenta:

Gracias, diputada.

¿Sí, diputado Juan Carlos?...

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez:

Sí, Presidenta. Yo, de igual manera, me sumo a la propuesta que hace la diputada Brenda Fraga, donde usted, o la Junta de Coordinación Política, nos puedan convocar a los 40 diputados para hablar sobre los temas del propio Congreso. En el tema de las finanzas siempre se han conducido de manera discrecional, no hay transparencia en el uso y en el manejo de la propia información, no tenemos datos precisos de lo que se está gastando en este Congreso. Y creo que es una responsabilidad muy grande de quienes dirigen este Congreso en este periodo. Lo más valioso para nosotros es que haya transparencia en el uso de los recursos públicos. No se manda sola la propia Secretaría, y aquí tiene 40 patrones, y tenemos un Comité de Administración que carece de información para determinar algunos razonamientos y para poder tomar decisiones. Así que sería importante, y si no son los 40, pues al menos la Junta de Coordinación Política con el Comité de Administración y con la propia Secretaría de Finanzas. Pero lo más conducente y lo más apropiado es que seríamos los 40 diputados que tuviéramos que conocer qué estado guardan las finanzas de este Congreso. **Es cuanto, Presidenta.**

Presidenta:

Gracias, diputado.

EN CUMPLIMIENTO DEL VIGÉSIMO SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- a la diputada María de la Luz Núñez Ramos, al fin de dar lectura al posicionamiento que presenta.

*Posicionamiento de la diputada
María de la Luz Núñez Ramos*

Con su permiso, Presidenta.

Gracias, compañeros, por quedarse en este último punto.

Pensé que ya no iba a haber nadie:

Posicionamiento... Es que yo vengo del evento del Parlamento de las Mujeres, que fue un éxito, fue una cosa hermosa, maravillosa. Bueno, ya... *Posicionamiento referente al clamor y reclamo de los pueblos del agua del Oriente de Michoacán.*

No es dramatismo ni tremendismo, compañeras y compañeros diputados, estamos al cinco para las doce. El calentamiento global y el cambio climático nos están llevando al borde de la extinción. El planeta Tierra se asfixia por la falta de oxígeno. El planeta se muere de sed por la falta de agua. Sin agua y sin oxígeno, no hay vida. Esta es la verdad biológica más evidente y contundente, la más cierta y exacta que existe. Una verdad que no necesita de datos ni argumentos para ser comprendida y aceptada. Nadie en el mundo animal y vegetal puede escapar a su inapelable veredicto.

Dada su escasez a nivel mundial, el agua cotiza en el mercado de futuros de la Bolsa de Nueva York desde finales de 2020, y a este paso los conflictos internacionales y las guerras que hoy son por petróleo, mañana serán por agua. El líquido vital será muy pronto, si no es que ya de facto lo es, un asunto geopolítico central.

Estamos al cinco para las doce, compañeras, compañeros. Si la temperatura promedio de la superficie terrestre se llega a incrementar tan solo dos grados centígrados, nos habrá sobrevivido la vida microscópica.

Una segunda verdad, tal vez esta no tan evidente como la anterior, pero sí igual de cierta, es que los bosques y las selvas son las principales fábricas de oxígeno y agua dulce, y estas fábricas están en crisis. Los bosques en México, para no ir más lejos, han sido diezmos por la voracidad de quienes van tras la ganancia a secas. Tan solo en el municipio de Zitácuaro sucumben dos hectáreas por la siembra de aguacate diariamente. En todo Michoacán, son 700 las hectáreas de bosque perdidas cada día por esta misma causa. A este ritmo de depredación, en muy pocos años habremos cambiado las fábricas de agua y oxígeno por “fábricas de aguacate”, por plantaciones que en lugar de producir agua la consumen en grandes cantidades.

En muy poco tiempo, no habrá ni siquiera el agua suficiente para mantener los redituables cultivos aguacateros. Y si se acaba el agua para las mismas regiones productoras, ¿qué no sucederá con aquellas otras a las que abastecemos desde hace más de medio siglo?

En el Valle de México y el Valle de Toluca viven y trabajan más de 22 millones de personas, y casi el 40

por ciento del agua que consumen es suministrada por el Sistema Cutzamala, mismo que, a su vez, es abastecido por el agua que producen las zonas boscosas del Oriente de Michoacán. Estamos hablando de un trasvase de 15.240 metros cúbicos por segundo del vital líquido (equivalente a 15 mil litros por segundo).

Esta voz que traigo a la más alta tribuna de la entidad es una voz más que de alerta, una voz desesperada. Es la voz de miles de familias que habitan nuestros bosques; que los reforestan, cuidan y defienden de la tala inmoderada y clandestina, así como de los incendiarios que van tras el cambio de uso de suelo para propiciar cultivos de frutales que solo beneficiarán sus ya de por sí abultados bolsillos en perjuicio de millones.

Es la voz desesperada de quienes claman por justicia hídrica y que, al defender los bosques que habitan, están defendiendo la vida de más de dos decenas de millones de personas que habitan la región más poblada de nuestro país.

Refrendo mi compromiso de legislar con y para la sociedad michoacana. Es en este sentido y por este compromiso que vengo a plantearles el clamor y el reclamo de los pueblos del agua del Oriente de Michoacán. Se trata de poblados campesinos y de comunidades mazahuas y otomías de los municipios de Hidalgo, Zinapécuaro, Áporo, Senguio, Irimbo, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Tuxpan, quienes llevan décadas luchando por lo que ellos llaman “justicia hídrica”. Son ellos quienes reforestan, cuidan y defienden los bosques de la Monarca y de todo el Oriente michoacano sin recibir a cambio ni un centavo de retribución por su invaluable labor.

Traigo a la memoria que el 5 de marzo del año 2010, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) emitía los lineamientos de operación para el Programa Especial para la Restauración de la Microcuencas en Zonas Prioritarias del Sistema Cutzamala (Michoacán y Estado de México) y de La Marquesa y el entonces Distrito Federal, hoy CDMX.

En dicho documento, la CONAFOR reconoce que el agua y el suelo son recursos naturales renovables de gran importancia para la subsistencia de los seres vivos del planeta, y por ello se hace imprescindible tomar medidas para protegerlos y conservarlos, buscando la sustentabilidad en su aprovechamiento, y para mitigar los efectos del cambio climático, recuperar la cobertura vegetal, evitar la erosión del suelo, inundaciones, azolve de presas, ríos, canales y demás cuerpos de agua, fomentando la infiltración y

la mejora en la cantidad y calidad del agua y la captura de bióxido de carbono, mediante la realización de acciones de recuperación de suelos, reforestación y demás actividades necesarias para la restauración de los ecosistemas, logrando con ello reducir el costo de mantenimiento de las obras hidráulicas y alargar su vida útil, así como dar empleo e ingreso a las comunidades rurales y contribuir a la diversificación de las actividades productivas y a la producción de servicios ambientales.

Pues bien, este programa no existe más para los cuidadores y defensores de nuestros bosques, y con ello del agua, del oxígeno, y en suma: de la vida de más de 20 millones de mexicanas y mexicanos. Es más, ni siquiera han sido beneficiados con el Programa “Sembrando Vida”.

Es por eso que hoy, con base en esta referencia, vengo a transmitirles el clamor y el reclamo de los Pueblos del Agua del Oriente de Michoacán.

Soy consciente que se trata de un programa eminentemente federal, operado a través de CONAFOR, y por lo mismo habremos de seguir dando la batalla ante las instancias federales; pero eso no impide que podamos y también debamos acudir al Legislativo y al Ejecutivo Estatal con este mismo clamor y reclamo. Sabemos que el presupuesto estatal no da para los 20 mil pesos por hectárea que asignaba la CONAFOR en el Programa al cual me he referido, pero también sabemos que es posible, y además urgente, asignar una parte importante de los recursos presupuestales a esta causa.

Es así que el planteamiento que presento ante esta Honorable Asamblea es que asignemos la suma que se otorga en el vecino Estado de México a los cuidadores y defensores de los bosques, bajo el concepto de Pago por Servicios Ambientales, misma que asciende a \$1,700.00 por hectárea. Y esto es viable, si consideramos que el Ejecutivo Estatal está planteando un 16% de incremento para el sector agropecuario dentro de las Líneas Estratégicas del Presupuesto 2023.

¡Justicia hídrica para los cuidadores
y defensores de nuestros bosques!
¡Agua! ¡Bosque! ¡Pueblo! ¡Vida!

Gracias por su atención.

Presidenta:

¿Sí, diputada Belinda?...

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín:

A favor, para hechos.

*Intervención de la diputada
Ana Belinda Hurtado Marín*

Sí, el pasado 1 de noviembre, en la sesión solemne en Ciudad Hidalgo, diputadas y diputados, ustedes fueron obviamente parte de, y desde esa tribuna que hice uso, ahí mencioné precisamente la importancia de lo que acaba de señalar la diputada María de la Luz. Y claro que nos quedamos con ella hasta el final, si siempre hace excelentes posicionamientos, excelentes propuestas de iniciativas, y esta es una de ellas.

En esto, diputadas y diputados, es en lo que nos deberíamos de unir. Necesitamos unir esfuerzos y legislar a favor de eso que está pasando. El 1° de noviembre mencioné que el municipio, especialmente de Hidalgo, y más municipios, pero como es la Presa de Mata de Pinos, no fue contemplada en el convenio de Michoacán-Estado de México-Ciudad de México, para el Convenio del Cutzamala.

Y nosotros como municipio, la Presa de Mata de Pinos, las presas de Ciudad Hidalgo aportan más del 50% del agua a los demás estados, al Cutzamala. Entonces, lo sigo diciendo: por cada litro de agua debe de ser remunerado a ese Estado un centavo; serían al año más de 3 mil millones de pesos. Y esto sería, precisamente como lo decía la diputada, en beneficio de nuestros bosques, en beneficio del Oriente michoacano.

Y desde aquí les digo que también todo mi apoyo a los pueblos del agua. En eso sí nos debemos de sumar, no intereses personales. Y dejamos a un lado los intereses que sí nos deben de importar, que es las michoacanas, los michoacanos y nuestros bosques, nuestras presas.

**Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.**

Presidenta:

Gracias, diputada.

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.
[Timbre]**

Buen provecho, diputados.

CIERRE: 13:48 horas..



www.congresomich.gob.mx